ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.025.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil veinticinco, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores concejales: D. Javier Villafranca Muñoz, Dª. Tatiana Pozo Romero, Dª. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Joaquín Reina Fernández, Dª. Asunción César Navas, D. Rafael Ruiz Navas, Dª. Almudena Bascón Márquez, D. Esteban Morales Sánchez, Dª. Eva María Torres Castillo, D. José Antonio Gómez Morillo, Dª. Sonia Arjona Cejas, D. Jesús López Serrano, Dª. Dolores Franco Sánchez, D. Álvaro Jesús Ruiz Arroyo, D. Jesús David Sánchez Conde, Dª. María de los Reyes Estrada Rivas, Dª. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y Dª. Antonia Gallardo Núñez.

Asistidos de la Sra. Interventora accidental, Dª. Lucía Palma Reina, y de mí la Vicesecretaria en funciones Secretaria General de la Corporación, Dª. María del Carmen Molina Cantero, que doy fe del acto.

Abierto el acto, el Sr. Alcalde inició la sesión, dando la bienvenida formal a Doña María del Carmen Molina Cantero, quien está ejerciendo las labores de Secretaria General y a quien se le desea la mejor labor profesional en la casa.

Antes de comenzar con el orden del día, el Sr. Alcalde lamentó el asesinato de seis mujeres víctimas de violencia de género desde el último pleno, expresando la condena y el rechazo más firmes y trasladando afecto a sus familiares y amigos. Las víctimas mencionadas fueron: Katherine, de 29 años, de Sevilla, asesinada por su pareja el 28/09/2025; Eva, de 83 años, de Marbella-Málaga, asesinada por su marido el 03/10/20225; Verónica, de 46 años, de Codosera-Badajoz, asesinada por su pareja el 14/10/2025; Yolanda, de 53 años, de Zarautz-Guipúzcoa, asesinada por su pareja el 15/10/2025; Marta, de 21 años, de Madrid, asesinada por su ex pareja el 20/10/2025; y Ainhoa, de 19 años, de Librilla-Murcia, asesinada por su pareja el 28/10/2025. Se guardó un minuto de silencio en su memoria. También se aprovechó para dar la bienvenida a algunos miembros del cuerpo de la Policía Local que acompañaban la sesión plenaria. Pasándose a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2025, DEL AYUNTAMIENTO PLENO.-

Conocido por los señores concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2.025, y explicado por el Sr. Alcalde que debía corregirse aquella, en cuanto al punto séptimo del orden del día, ”PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL-MANIFIESTO PUENTE GENIL UNIDO FRENTE A LA VIOLENCIA”, en el párrafo 3º, donde dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de referencia, y que es del tenor literal siguiente:”

Debe decir:

“El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de referencia, determinando que la concentración ciudadana tendrá lugar el

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

día 03/10/2025, a las 19:30 horas, en la Plaza de España de esta localidad, y resultando del tenor literal siguiente:"

Y por consiguiente, en el párrafo séptimo donde dice:

"...próximo domingo 5 de octubre a las 13:00 horas…"

Debe decir:

"…próximo viernes 3 de octubre a las 19:30 horas…"; el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, con la rectificación de referencia.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 07.07.2023 RELATIVO A DETERMINACIÓN NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

Vista la Propuesta de fecha 17/10/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 31F1 1AE9 3EC7 BC96 0B5A, suscrita por el Sr. Alcalde, D. Sergio Mª. Velasco Albalá, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/30074, y que es del tenor literal siguiente:

"**PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE JULIO DE 2023 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, se aprobó el Punto Octavo del orden del día, relativo a la *"Proposición de la Alcaldía sobre determinación del número, características y retribuciones del personal eventual"* (Expte. Gex 2023/16072), que estableció el régimen de puestos de carácter eventual adscritos a la Alcaldía y a los Grupos Municipales, con sus funciones, porcentajes de dedicación y cuantías retributivas correspondientes.

SEGUNDO.- Transcurridos más de dos años desde la aprobación de aquel acuerdo y a la vista de la evolución del funcionamiento del Gobierno local, se considera necesario realizar ajustes organizativos en la estructura de personal eventual, adaptando los porcentajes de dedicación a las necesidades reales de asistencia, coordinación y apoyo político-técnico a la Alcaldía.

TERCERO.- Las cuantías retributivas base de los puestos se mantienen en los mismos importes brutos anuales aprobados en 2023, actualizados conforme a los incrementos retributivos aplicables al personal empleado público, según las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y lo dispuesto en el propio acuerdo plenario de 7 de julio de 2023.

CUARTO.- La presente modificación no incrementa el gasto total asignado al Grupo Popular en concepto de retribuciones de cargos electos y personal eventual, dado que en la nueva organización desaparece la plaza de Secretario/a del Grupo Municipal del Partido Popular, se reduce la dedicación de uno de los Concejales Coordinadores de Área del 80 % al 71,50 % y se suprime la dedicación parcial, del 35 %, de un Concejal Delegado de Gobierno. En compensación, se incorpora un nuevo Concejal Coordinador de Área con una dedicación del 71,50 %, y se incrementan los porcentajes asignados al Jefe/a de Gabinete y al Secretario/a de Alcaldía, con el fin de reforzar las tareas de coordinación y apoyo directo a la Alcaldía. De esta forma, la redistribución responde exclusivamente a criterios de eficacia y equilibrio organizativo, sin superar los límites económicos globales ya aprobados por el Pleno.

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar parcialmente el acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023, en lo relativo al número, características y retribuciones del personal eventual, quedando actualizados los porcentajes de dedicación conforme a la siguiente relación:

Grupo	Cargo	Dedicación	Dedicación	Salario bruto anual según dedicación
MODIFICACIÓN NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL				
PP	Secretario de Alcaldía	62,00%	70,00%	18.629,89
PP	Secretario de grupo municipal	100,00%	0,00%	0,00
PP	Jefe de Gabinete	50,00%	71,00%	22.152,71
Nota: Solo se relacionan cargos afectados por la modificación				

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter de modificación parcial de los aprobados por el Pleno en sesión de 7 de julio de 2023, relativo al personal eventual. En consecuencia, se mantienen plenamente vigentes y con todos sus efectos jurídicos los acuerdos plenarios de 7 de julio de 2023 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo, que se limita exclusivamente a actualizar los números y porcentajes de dedicación de los puestos que se detallan en esta propuesta.

TERCERO.- Las retribuciones brutas anuales correspondientes se calcularán proporcionalmente al porcentaje de dedicación indicado, conforme a las cuantías aprobadas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 y actualizadas según las previsiones aplicables al personal público.

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto segundo del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de una actualización organizativa para adaptar la estructura del personal eventual a las nuevas dinámicas de trabajo y coordinación del equipo de gobierno, buscando mejorar la eficacia administrativa y reforzar el apoyo técnico y político a la Alcaldía. La modificación se realiza mediante la redistribución de funciones y porcentajes de dedicación de determinados puestos, y no supone un incremento alguno del gasto global previamente aprobado en el pleno de organización.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con siete abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PSOE, y catorce votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, IU y PP, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar parcialmente el acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2023, en lo relativo al número, características y retribuciones del personal eventual, quedando actualizados los porcentajes de dedicación conforme a la siguiente relación:

Grupo	Cargo	Dedicación	Dedicación	Salario bruto anual según dedicación
MODIFICACIÓN NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL				
PP	Secretario de Alcaldía	62,00%	70,00%	18.629,89
PP	Secretario de grupo municipal	100,00%	0,00%	0,00
PP	Jefe de Gabinete	50,00%	71,00%	22.152,71
Nota: Solo se relacionan cargos afectados por la modificación				

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter de modificación parcial de los aprobados por el Pleno en sesión de 7 de julio de 2023, relativo al personal eventual. En consecuencia, se mantienen plenamente vigentes y con todos sus efectos jurídicos los acuerdos plenarios de 7 de julio de 2023 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo, que se limita exclusivamente a actualizar los números y porcentajes de dedicación de los puestos que se detallan en esta propuesta.

TERCERO.- Las retribuciones brutas anuales correspondientes se calcularán proporcionalmente al porcentaje de dedicación indicado, conforme a las cuantías aprobadas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 y actualizadas según las previsiones aplicables al personal público.

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO 07.07.2023 RELATIVO A RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES.-

Vista la Propuesta de fecha 17/10/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 59F4 0ECD 53EB 27C3 EF7E, suscrita por el Sr. Alcalde, D. Sergio Mª. Velasco Albalá, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/30075, y que es del tenor literal siguiente:

"**PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 7 DE JULIO DE 2023 RELATIVO A LA RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y SUS RETRIBUCIONES.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2023, se aprobó, entre otros, el Punto Séptimo del orden del día, relativo a la *"Proposición de la Alcaldía sobre aprobación de la relación de cargos con dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones"* (Expte. Gex 2023/16066). En dicho acuerdo se determinó el régimen de dedicaciones y retribuciones de los cargos

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

electos del Ayuntamiento de Puente Genil para el mandato 2023-2027, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal.

SEGUNDO.- Transcurridos más de dos años desde el inicio del mandato, y atendiendo a la evolución de la estructura municipal y al funcionamiento ordinario del Gobierno local, se han evidenciado nuevas necesidades organizativas que aconsejan introducir ajustes en la distribución de funciones y en los porcentajes de dedicación de determinados cargos electos, manteniéndose invariables las cuantías retributivas base aprobadas por el Pleno.
TERCERO.- Las retribuciones de referencia se mantienen en las cuantías brutas anuales aprobadas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023, actualizadas conforme a los incrementos aplicables al personal empleado público según lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO.- Las presentes modificaciones no incrementa el gasto total asignado al Grupo Popular en concepto de retribuciones de cargos electos y personal eventual, dado que en la nueva organización desaparece la plaza de Secretario/a del Grupo Municipal del Partido Popular, se reduce la dedicación de uno de los Concejales Coordinadores de Área del 80 % al 71,50 % y se suprime la dedicación parcial, del 35 %, de un Concejal Delegado de Gobierno. En compensación, se incorpora un nuevo Concejal Coordinador de Área con una dedicación del 71,50 %, y se incrementan los porcentajes asignados al Jefe/a de Gabinete y al Secretario/a de Alcaldía, con el fin de reforzar las tareas de coordinación y apoyo directo a la Alcaldía. De esta forma, la redistribución responde exclusivamente a criterios de eficacia y equilibrio organizativo, sin superar los límites económicos globales ya aprobados por el Pleno. De conformidad con los artículos 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Modificar parcialmente los acuerdos plenarios de fecha 7 de julio de 2023, en lo relativo al número y porcentajes de dedicación de los cargos electos y de personal eventual que a continuación se relaciona:

Grupo	Cargo	Dedicación	Dedicación	Salario bruto anual según dedicación
MODIFICACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES				
		JULIO 2024	OCTUBRE 2025	
PP	Concejal coordinador área gobierno	80,00%	71,50%	35.178,00
PP	Concejal coordinador área gobierno		71,50%	35.178,00
PP	Concejal delegado de gobierno	35,00%	0,00%	0,00
Nota: Solo se relacionan cargos afectados por la modificación				

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter de modificación parcial de los aprobados por el Pleno en sesión de 7 de julio de 2023, relativos a la determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial. En consecuencia, se mantienen plenamente vigentes y con todos sus efectos jurídicos los acuerdos plenarios de 7 de julio de 2023 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo, que se limita exclusivamente a actualizar los números y porcentajes de dedicación de los cargos y puestos que se detallan en esta propuesta.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

TERCERO.- Las retribuciones brutas anuales correspondientes se calcularán proporcionalmente al porcentaje de dedicación indicado, conforme a las cuantías aprobadas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 y actualizadas según las previsiones aplicables al personal público.

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto tercero del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Alcalde se indica que este punto está directamente vinculado a la reorganización parcial del equipo de gobierno del 27 de octubre, con el fin de reforzar la gestión urbanística y mejorar la coordinación entre áreas, debido al gran volumen de trabajo en licencias de construcción y actividad económica. La medida mantiene la estructura general en tres grandes áreas, introduciendo un nuevo equilibrio funcional para impulsar Urbanismo y reforzar la acción social, sanitaria y de participación ciudadana. Se subraya que no implica un incremento en las retribuciones o costes de personal político.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con siete abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PSOE, y catorce votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, IU y PP, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar parcialmente los acuerdos plenarios de fecha 7 de julio de 2023, en lo relativo al número y porcentajes de dedicación de los cargos electos y de personal eventual que a continuación se relaciona:

Grupo	Cargo	Dedicación	Dedicación	Salario bruto anual según dedicación
MODIFICACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES Y SUS RETRIBUCIONES				
		JULIO 2024	OCTUBRE 2025	
PP	Concejal coordinador área gobierno	80,00%	71,50%	35.178,00
PP	Concejal coordinador área gobierno		71,50%	35.178,00
PP	Concejal delegado de gobierno	35,00%	0,00%	0,00
Nota: Solo se relacionan cargos afectados por la modificación				

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter de modificación parcial de los aprobados por el Pleno en sesión de 7 de julio de 2023, relativos a la determinación de cargos con dedicación exclusiva o parcial. En consecuencia, se mantienen plenamente vigentes y con todos sus efectos jurídicos los acuerdos plenarios de 7 de julio de 2023 en todo aquello que no resulte expresamente modificado por el presente acuerdo, que se limita exclusivamente a actualizar los números y porcentajes de dedicación de los cargos y puestos que se detallan en esta propuesta.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

TERCERO.- Las retribuciones brutas anuales correspondientes se calcularán proporcionalmente al porcentaje de dedicación indicado, conforme a las cuantías aprobadas en el acuerdo plenario de 7 de julio de 2023 y actualizadas según las previsiones aplicables al personal público.

CUARTO.- Los presentes acuerdos serán publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia, fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación junto a la relación nominal de las personas que ocuparán estos cargos, debiendo los Grupos Políticos comunicar a la Alcaldía las propuestas de personas que ocuparán estos puestos para su nombramiento por el Excmo. Sr. Alcalde y traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIÓN USO TEMPORAL LOCAL PLANTA BAJA SEMISÓTANO (SO-3) DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN MODESTO CARMONA, 4, DE ESTA LOCALIDAD ACTUALMENTE CEDIDO A AFASUR GENIL, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN FLAM ORILLAS DEL GENIL-

Vista la Propuesta de fecha 20/10/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 074F ED99 8EBC E651 CE31, suscrita por el Sr. Alcalde, D. Sergio Mª. Velasco Albalá, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/30058, y que es del tenor literal siguiente:

"**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE USO TEMPORAL PARTE INMUEBLE MUNICIPAL, SITO EN CALLE MODESTO CARMONA, Nº 4 (CASA DE LA IGUALDAD), ACTUALMENTE CEDIDO A AFASUR GENIL, POR LA FLAM.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22/12/2008, al punto octavo del orden del día acordó la cesión gratuita temporal a AFASUR GENIL de parte del bien, según informe técnico de 12/12/2008 del Sr. Arquitecto Municipal, D. José Delgado Cuenca, de propiedad municipal sito en calle Modesto Carmona nº 4 (Casa de la Igualdad), para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Estancia Diurna que lleva a cabo la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "AFASUR GENIL", por plazo de 30 años.

Con fecha 12/12/2014 se formalizó documento de modificación de la cesión de uso gratuita y temporal a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "AFASUR GENIL", de parte del bien de propiedad municipal, sito en calle Modesto Carmona, nº 4, de la localidad (Casa de la Igualdad, antes Antiguo Hospital Municipal), conforme a los elementos privativos de dicho edificio municipal con números de asiento 417 "Urbana nº 1 Local en planta baja semisótano (SO-3)", 418 "Urbana nº 2 Local en planta baja (B-1)" y 419 "Urbana nº 3 Local en planta baja (B-2)", del Inventario de Bienes inmuebles de la Corporación Municipal.

Por otra parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22/12/2014, al punto octavo del orden del día, acordó la cesión gratuita de uso temporal a favor de la Federación Local de Asociaciones de Mujeres (FLAM) "ORILLAS DEL GENIL" para realización de sus actividades, y tras reciente modificación de la división horizontal del edificio municipal sito en C/ Modesto Carmona nº 4, del elemento privativo independiente de superficie 478,65 m^2 con núm. 421 de asiento en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación, "Urbana nº 5 local en planta primera (P-5) cuya entrada se realiza por el jardín en planta semisótano (SO-3) de 1002,73 m^2 con entrada por calle Modesto Carmona.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Asimismo con fecha 06/02/2015 se formalizó en documento administrativo dicha cesión gratuita de uso temporal.

Vista la solicitud de fecha 22/09/2025 y registro de entrada núm. 056/RT/E/2025/7600, suscrita por D. Manuel Poyatos Pérez, en representación de la asociación Familiares enfermos de Alzheimer, en la que expone que han recibido petición y que adjunta de la Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL para el uso temporal de la planta baja semisótano (SO-3) del edificio municipal sito en Modesto Carmona, 4, que el Ayuntamiento tiene cedido a AFASUR GENIL, según Convenio de 07/01/2009 y posterior modificación de 12/12/2014, requiriendo dicho espacio para la realización de sus talleres debido al cierre de sus instalaciones en la primera planta del mismo edificio motivado por el hundimiento del techo hasta que se proceda a la reparación del mismo.

Visto que la estipulación duodécima del Convenio, efectivamente señala que: "*La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros, sino con autorización del Excmo. Ayuntamiento, para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualesquiera otras que pudieran resultar precisas para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto."*

Considerando que se trata de ubicar temporalmente a otra asociación y que, a su vez, es igualmente cesionaria de otro espacio en el mismo edificio, pero que por las causas expresadas , ha tenido que cesar su actividad y que, la propia AFASUR GENIL, es la que solicita la autorización a favor de Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20/10/2025 en relación con la presente solicitud (CSV: 0EFC 8502 BA6C 82BB 05F2), por el presente Propongo al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar el uso temporal del elemento privativo, con número de asiento 417 del Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación Local, "Urbana nº 1 Local en planta baja semisótano (SO-3) del edificio municipal sito en Modesto Carmona, 4, con entrada por el jardín en planta semisótano", actualmente cedido a AFASUR GENIL, por parte de la Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL para la realización de sus talleres debido al cierre de sus instalaciones en la primera planta del mismo edificio motivado por el hundimiento del techo y sólo por el tiempo indispensable, en tanto se proceda a la reparación oportuna.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "AFASUR GENIL", así como a la Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL, con expresa advertencia de que la presente no afecta a las condiciones impuestas en la cesión gratuita aprobada en los correspondientes acuerdos plenarios."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto cuarto del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Por el Sr Alcalde se expone que la propuesta busca dar respuesta a una necesidad temporal y urgente de la Federación Local de Asociaciones de Mujeres Orillas del Genil (FLAM), cuya sede habitual (en la primera planta del edificio) sufrió un

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

hundimiento del techo. Se autoriza el uso temporal del local cedido a AFAASUR Genil a favor de FLAM hasta que se repare la cubierta. La propuesta cuenta con informes favorables del arquitecto municipal. La Alcaldía recordó que el proyecto de reparación de la cubierta (al ser un Bien de Interés Cultural) ya está redactado, aprobado por la Consejería de Cultura, y está pendiente de licitación, esperando que la reparación se complete a lo largo de 2026.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar el uso temporal del elemento privativo, con número de asiento 417 del Inventario de Bienes Inmuebles de la Corporación Local, "Urbana nº 1 Local en planta baja semisótano (SO-3) del edificio municipal sito en Modesto Carmona, 4, con entrada por el jardín en planta semisótano", actualmente cedido a AFASUR GENIL, por parte de la Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL para la realización de sus talleres debido al cierre de sus instalaciones en la primera planta del mismo edificio motivado por el hundimiento del techo y sólo por el tiempo indispensable, en tanto se proceda a la reparación oportuna.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de familiares y amigos de enfermos de Alzheimer y otras demencias "AFASUR GENIL", así como a la Asociación FLAM ORILLAS DEL GENIL, con expresa advertencia de que la presente no afecta a las condiciones impuestas en la cesión gratuita aprobada en los correspondientes acuerdos plenarios.

PUNTO QUINTO.- PRÓRROGA ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL.-

Vista la Propuesta de fecha 03/09/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 0E9C 92C2 3066 6CD7 8861, suscrita por el Sr. Alcalde, D. Sergio Mª. Velasco Albalá, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2023/10469, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025, se sometió a acuerdo propuesta de esta Alcaldía sobre revisión temporal y transitoria de la cuantía de los servicios extraordinarios de la Policía Local de Puente Genil, acuerdo que tenía prevista una aplicación desde el 1 de febrero al 30 de junio de 2025, susceptible de prórroga.

Asimismo, por medio de una consultora de amplia experiencia, se está llevando a cabo un estudio y análisis de la organización de la Policía Local que permita regular y esclarecer adecuadamente su jornada laboral y adecuar los cuadrantes de manera que permitan cubrir los servicios esenciales para garantizar el correcto servicio a la ciudadanía.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Estudio que a su conclusión, habrá de ser sometido a los informes de los técnicos municipales.

Es por ello, que hasta la conclusión de los trámites pertinentes y para garantizar la prestación de los servicios extraordinarios necesarios, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

Primero.- Prorrogar para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, el acuerdo alcanzado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025, en relación con la revisión temporal y transitoria de la cuantía de los servicios extraordinarios de la Policía Local de Puente Genil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, Jefatura de Policía Local, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos y publíquese en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos para general conocimiento."

Visto los informes emitidos al respecto por la Sra. Secretaria General, Dª. María Isabel Alcántara Leonés de fechas 12/02/2025 y 03/09/2025 y Códigos Seguros de Verificación (CSV): 6B05 F26F 38FD 4503 ED51 y FDA9 C38D CEBB D492 8387, respectivamente, así como el emitido por la Sra. Vicesecretaria, en funciones de Secretaria General, de fecha 20/10/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 6D02 1183 A6A2 9289 C57F, por el que suscribe de forma íntegra el contenido de ambos informes dando aquí por reproducidos.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto quinto del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Pozo Romero (Concejala Delegada de Seguridad y Hacienda) presentó la propuesta para prorrogar el acuerdo temporal y transitorio de gratificaciones por servicios extraordinarios de la Policía Local para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025. Informó que, con una consultora, se ha realizado un estudio para regular y esclarecer la jornada laboral de la policía y adecuar los cuadrantes para cubrir los servicios esenciales. Además, está en negociación la adaptación del reglamento a la nueva Ley 6/23 de la Policía Local de Andalucía. La prórroga es imprescindible para garantizar un mínimo de cinco agentes por turno (excepto cuatro en el turno nocturno del domingo), y la financiación está acreditada en el presupuesto. Subrayó que cualquier futura negociación de gratificaciones deberá incluirse en la negociación de servicios extraordinarios de todos los empleados municipales.

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) manifestó estar totalmente a favor de la prórroga, señalando que ya ha pasado demasiado tiempo y debe aprobarse.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo político (Izquierda Unida) anunció la abstención, criticando el "ruido" generado previamente. Explicó que votó en contra en septiembre porque la prórroga llegó después del mes de julio y sin informe sobre el coste conocido. Además, existen informes que determinan que el acuerdo "es irregular" y se trajo "sin avances en la negociación". Detalló el coste, señalando que el gasto en horas extraordinarias se duplicará en 2025, estimándose alcanzar los 573.000 €. El Sr. Sánchez Conde también señaló que los informes indican que la ley obliga a 17 jornadas ordinarias al mes, en lugar de las 14 que se acordaron. Criticó que se estén considerando los festivos e incluso los viernes como servicios extraordinarios, lo cual es insostenible, ante el déficit estructural de plantilla. Pidió transparencia y sugirió a la plantilla de Policía presente en el acto que, si no hay acuerdo para el 1 de enero, se nieguen a dar horas extra para visibilizar el déficit de

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

plantilla. Finalmente, anunció que se abstendrían valorando que hay una propuesta de reorganización sobre la mesa y que se han convocado plazas vacantes.

El Sr. Gómez Morillo, portavoz grupo político (PSOE) anunció el voto a favor, entendiendo la necesidad de seguridad, si bien con reparos por los informes técnicos desfavorables. Recalcó el aumento del coste a 573.560 € en 2025, casi duplicando los gastos de ejercicios anteriores (304.000 € en 2023). Atribuyó este incremento a la tardanza del equipo de gobierno en convocar las cuatro plazas de policía vacantes (aprobadas en 2022 y 2024) y en cubrir las comisiones de servicio.

La Sra. Pozo Romero agradeció los votos, pero rebatió las críticas, recordando que las irregularidades en las jornadas se encontraron al llegar al gobierno, tras 12 años de gestión de IU y PSOE. Justificó el incremento del gasto como una "apuesta muy decidida de este equipo de gobierno por la seguridad", garantizando dos patrullas permanentes en la calle y un mínimo de seis agentes por turno desde febrero, algo que no ocurría antes. Anunció la próxima convocatoria de seis plazas de policía local.

El Sr. Alcalde aclaró que el incremento del coste a 573.000 € se debe a la decisión política de mantener dos patrullas permanentes tras una serie de "episodios trágicos, difíciles, de violencia" en Puente Genil. Desmintió que la dimisión del anterior jefe de policía estuviera relacionada con la dotación de patrullas. Insistió en que nunca ha habido más policía prestando servicios en la calle que en este ejercicio 2025 y confirmó que se convocará un proceso de selección de policía sacando seis plazas.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con cuatro abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político IU, y diecisiete votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, PSOE y PP, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, el acuerdo alcanzado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025, en relación con la revisión temporal y transitoria de la cuantía de los servicios extraordinarios de la Policía Local de Puente Genil.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Recursos Humanos, Jefatura de Policía Local, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos y publíquese en el Portal de Transparencia y Tablón de Edictos para general conocimiento.

PUNTO SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 58/2025 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS Y CAMBIO DE DESTINO DE RECURSOS.-

Vista la Propuesta de fecha 20/10/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 3470 E93D B3C4 FB21 69E9, suscrita por el Sr. Alcalde, D. Sergio Mª. Velasco Albalá, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/30186, y que es del tenor literal siguiente:

"**Expediente**: Aprobación del cambio de destino de recursos, modificación presupuestaria nº 58/2025 y actualización del Anexo de Inversiones **Órgano proponente**: Alcaldía-Presidencia (Ayuntamiento de Puente Genil)

PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

I.- Objeto

Elevar al Pleno de la Corporación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos n.º 58/2025, por **transferencia de crédito entre distintas áreas**, financiados mediante bajas en partidas de otras áreas, así como el cambio de destino de recursos afectados y la actualización del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025.

II.- Necesidades a atender

En el ejercicio 2025 se han identificado necesidades de gasto que requieren financiación inmediata y no disponen de crédito suficiente en sus partidas iniciales. Los recursos se destinarán a:

Capítulo VI – Proyectos de inversión en distintas áreas municipales (255.000,00 €)

-Instalación de sistemas fotovoltaicos en instalaciones municipales: 3.000,00 €
-Mejora de eficiencia energética en el Parvulario CEIP J. M.ª Pemán: 55.000,00 €
-Adecuación y puesta en funcionamiento del Parking del Romeral: 102.000,00 €
-Sistema de grabación del tráfico: 50.000,00 €
-Vehículos de Servicios Generales: 15.000,00 €
-Instalación de nuevos depósitos acumuladores en Piscina Cubierta: 30.000,00 €

Capítulo VII

-Convenio Club Balonmano Ángel Ximénez para la adquisición de pantallas LED perimetrales destinadas a la práctica deportiva: 66.550,00 €
-Transferencia a EGEMASA: 459.917,30 €

Total necesidades: 781.467,30 €

III.- Antecedentes e informes

- **Vista** la Providencia de Alcaldía 20 de octubre **de 2025** por la que se inicia el expediente 58/2025.
- **Visto** el **Informe de Intervención** emitido al amparo del **artículo 177** del **TRLRHL** (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y de los **artículos 34 a 51** del **RD 500/1990**, que **informa favorablemente** la tramitación **condicionada** a la aprobación plenaria del **cambio de destino de los recursos afectados** y de la modificación del Anexo de Inversiones**.**

- **Consta** en dicho Informe que el crédito a minorar **no está comprometido ni resulta imprescindible** (art. **179** TRLRHL) y que la modificación **no altera la estabilidad presupuestaria** ni **incrementa el endeudamiento** (arts. **11 y 12** de la **LOEPSF**, LO 2/2012).

IV.- Financiación y cambio de destino

La financiación se articula mediante **transferencia de crédito entre distintas áreas**, mediante bajas en partidas de gasto cuyos proyectos no se han iniciado o se consideran de menor prioridad:

- 431.0 632.06 Comercio – Reposición del Mercado de Abastos El Romeral: 590.108,65€
- 920.0 623.00 Administración General – Equipamiento Audiovisual: 62.358,65€
- 336.0 625.01 Mobiliario y equipamiento Centro Visitantes Fuente Álamo: 50.000,00 €
- 311.0 622.00 Protección de la Salubridad Pública - Cheniles: 59.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- 311.0 623.00 Protección de la salubridad – Proyecto piloto instalaciones Palomares: 20.000,00 €

El total de recursos minorados, 781.467,30 €, permitirá financiar los proyectos del Capítulo VI y Capítulo VII.

Dicha operación implica un **cambio de destino de recursos entre distintas áreas**, que requiere acuerdo del Pleno al implicar alteración del destino aprobado para esos recursos.

V.- Competencia y procedimiento

Corresponde al **Pleno** la aprobación del **cambio de destino**, de la **modificación presupuestaria** y de la **actualización del Anexo de Inversiones** (art. **22.2.e LBRL** y art. **177 TRLRHL**).

La modificación quedará sometida a los **trámites de información pública, reclamaciones y publicidad** previstos para la aprobación del Presupuesto General (art. **169 TRLRHL**).

PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el cambio de destino de los recursos inicialmente asignados a las partidas minoradas, destinándolos a las siguientes finalidades:

-Proyectos de inversión en distintas áreas (Capítulo VI)
-Convenio Club Balonmano Ángel Ximénez – pantallas LED (Capítulo VII)
-Transferencia a EGEMASA para atender necesidades de inversión (Capítulo VII)

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n. º 58/2025 con el siguiente detalle:

EMPLEOS (ALTAS EN PARTIDAS DE GASTO)

165.0-622.00	Instalación de sistemas fotovoltaicos en instalaciones municipales	3.000,00 €
321.0-622.00	Mejora de eficiencia energética en el Parvulario CEIP J. M.ª Pemán	55.000,00 €
133.0-632.00	Adecuación y puesta en funcionamiento del Parking del Romeral	102.000,00 €
132.0 626.05	Sistema de grabación del tráfico	50.000,00 €
920.0 624.00	Vehículos de Servicios Generales:	15.000,00 €
342.0-623.01	Instalación de nuevos depósitos acumuladores en Piscina Cubierta	30.000,00 €
341.0-780.00	Convenio Club Balonmano Ángel Ximénez para la adquisición de pantallas LED perimetrales destinadas a la práctica deportiva	66.550,00 €
170.0-767.00	Transferencia a EGEMASA	459.917,30 €

Total empleos: 781.467,30

RECURSOS (BAJAS EN PARTIDAS DE GASTO)

431.0 632.06	Comercio – Reposición del Mercado de Abastos	590.108,65 €
920.0 623.00	Administración General – Equipamiento Audiovisual	62.358,65 €

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

336.0 625.01	Mobiliario y equipamiento Centro Visitantes Fuente Álamo	50.000,00 €
311.0 622.00	Protección de la Salubridad Pública - Cheniles	59.000,00 €
311.0 623.00	Protección de la salubridad – Proyecto piloto instalaciones Palomares	20.000,00 €

Total recursos: 781.467,30

TERCERO. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025 para reflejar el cambio de destino y las nuevas aplicaciones de gasto, garantizando su coherencia con los objetivos del Presupuesto municipal.

CUARTO. Someter el expediente a información pública y trámite de reclamaciones en los términos del artículo 169 TRLRHL, con la publicación correspondiente."

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, en asunto de urgencia.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Pozo Romero (Concejala Delegada de Hacienda): El expediente busca optimizar la ejecución presupuestaria, reubicando 781.467,30 € de partidas no ejecutables a proyectos de ejecución inmediata y alto impacto. Mencionó inversiones clave como la instalación de sistemas fotovoltaicos en EGEMASA, mejora energética en el Colegio José María Pemán, adecuación del Parking Romeral, sistemas de grabación de tráfico y cámaras de seguridad, vehículo para Protección Civil, acumuladores térmicos para la Piscina Cubierta, y la adquisición de un camión recolector y contenedores para EGEMASA (aprox. 460.000 €). Incluyó también la suscripción de un convenio con el Club Balonmano Ángel Ximénez por 66.550 €.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo municipal (Izquierda Unida): Aunque de acuerdo con la mayoría de las inversiones (como placas solares, climatización en colegio, parking y cámaras de seguridad), criticó la inversión de 66.550 € para el Club Balonmano Ángel Ximénez. Afirmó que este dinero se destina a la compra de pantallas LED para publicidad que serán explotadas por la Federación de Balonmano. Solicitó un informe de Intervención sobre la adecuación de este gasto a la Ley de Subvenciones, ya que sospecha que la inversión ya se realizó de forma irregular hace dos años.

El Sr. Gómez Morillo, portavoz grupo municipal (PSOE): Expresó preocupación por la retirada de fondos de partidas como el equipamiento para Fuente Álamo y la construcción de perreras. Solicitó atender con urgencia el vallado perimetral del antiguo vertedero de La Pitilla y la situación del Edificio Los Frailes.

Desde Alcaldía se defendió la inversión en el Club Balonmano como obligatoria para jugar en la Liga ASOBAL, y como apoyo a la promoción de Puente Genil en televisión, asegurando que se materializará con todas las garantías legales. Explicó que la retirada de fondos de la perrera se debe a que no existe proyecto, y los técnicos desaconsejan que el Ayuntamiento entre en esa gestión. Confirmó que el vallado de La Pitilla se integrará en el proyecto de remodelación de la pista de *mountain bike*.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

PRIMERO. Aprobar el cambio de destino de los recursos inicialmente asignados a las partidas minoradas, destinándolos a las siguientes finalidades:

-Proyectos de inversión en distintas áreas (Capítulo VI)
-Convenio Club Balonmano Ángel Ximénez – pantallas LED (Capítulo VII)
-Transferencia a EGEMASA para atender necesidades de inversión (Capítulo VII)

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n. º 58/2025 con el siguiente detalle:

EMPLEOS (ALTAS EN PARTIDAS DE GASTO)

165.0-622.00	Instalación de sistemas fotovoltaicos en instalaciones municipales	3.000,00 €
321.0-622.00	Mejora de eficiencia energética en el Parvulario CEIP J. M.ª Pemán	55.000,00 €
133.0-632.00	Adecuación y puesta en funcionamiento del Parking del Romeral	102.000,00 €
132.0 626.05	Sistema de grabación del tráfico	50.000,00 €
920.0 624.00	Vehículos de Servicios Generales:	15.000,00 €
342.0-623.01	Instalación de nuevos depósitos acumuladores en Piscina Cubierta	30.000,00 €
341.0-780.00	Convenio Club Balonmano Ángel Ximénez para la adquisición de pantallas LED perimetrales destinadas a la práctica deportiva	66.550,00 €
170.0-767.00	Transferencia a EGEMASA	459.917,30 €

Total empleos: 781.467,30

RECURSOS (BAJAS EN PARTIDAS DE GASTO)

431.0 632.06	Comercio – Reposición del Mercado de Abastos	590.108,65 €
920.0 623.00	Administración General – Equipamiento Audiovisual	62.358,65 €
336.0 625.01	Mobiliario y equipamiento Centro Visitantes Fuente Álamo	50.000,00 €
311.0 622.00	Protección de la Salubridad Pública - Cheniles	59.000,00 €
311.0 623.00	Protección de la salubridad – Proyecto piloto instalaciones Palomares	20.000,00 €

Total recursos: 781.467,30

TERCERO. Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2025 para reflejar el cambio de destino y las nuevas aplicaciones de gasto, garantizando su coherencia con los objetivos del Presupuesto municipal.

CUARTO. Someter el expediente a información pública y trámite de reclamaciones en los términos del artículo 169 TRLRHL, con la publicación correspondiente.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESIDUOS.-

Vista la Propuesta de fecha 15/09/2025 con Código Seguro de Verificación (CSV): 098B BA5E 34CC 712D 9D7A, suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dª. Tatiana Pozo Romero, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/27138, y que es del tenor literal siguiente:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

“PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL.

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el municipio de Puente Genil para el año 2025 es imperativa y se fundamenta en una serie de razones esenciales, tanto de índole legal como económica y social, que justifican su revisión y adaptación.

I.- Imperativo Legal: Cumplimiento de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- **Obligación de establecer una Tasa Específica y No Deficitaria**: La Ley 7/2022, de 8 de abril, cuyo objetivo principal es reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos, establece en su artículo 11, apartado 3, la obligación para las entidades locales de implementar, antes del **1**0 de abril de 2025, una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria que sea específica, diferenciada y no deficitaria.
- **Reflejo del Coste Real del Servicio**: Dicha tasa debe reflejar el coste real, directo o indirecto, de todas las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Esto incluye la vigilancia de estas operaciones, el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.
- **Implantación de Sistemas de Pago por Generación**: La ley exige, además, que la tasa permita la implantación de sistemas de pago por generación.

II.- Insostenibilidad Financiera y Brecha de Cobertura del Servicio Actual.

- **Desactualización de la Ordenanza y Tarifas**: La ordenanza actual de Puente Genil, aprobada el 30 de octubre de 1998 y en vigor desde el 1 de enero del año 2000, no había modificado sus tarifas desde el ejercicio de 2013.
- **Deterioro de la Cobertura de la Tasa**: Esta inacción ha provocado que el índice de cobertura de la tasa se redujera drásticamente, pasando del 100% en 2012 al 69,39% en 2023 y al 58% en 2024. Esta situación se considera insostenible y en claro incumplimiento de la Ley 7/2022.
- **Incremento de Costes sin Actualización de Ingresos**: Durante el periodo desde 2013, los costes de prestación de los servicios han aumentado un 49%, y el Índice de Precios al Consumo (IPC) se ha incrementado en un 26%, mientras que la tasa ha permanecido invariable.

III.- Armonización, Eficiencia y Adaptación Técnica en la Gestión de Residuos.

- **Establecimiento de un Marco Tributario Homogéneo**: La propuesta busca la adaptación a las tarifas aprobadas por la Diputación Provincial vigentes para el ejercicio 2025 (y 2026), las cuales son de aplicación para la gran mayoría de los municipios de la provincia de Córdoba. Esto establecerá un marco tributario homogéneo y evitará desigualdades injustificadas entre los ciudadanos.
- **Avance en el Pago por Generación mediante Epígrafes IAE**: La determinación de la norma provincial en función de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) produce un notable resultado en el objetivo de avanzar en el pago por generación, ya que las tarifas se han establecido en atención a la generación de residuos por actividad económica.
- **Desarrollo Futuro de Sistemas de Pago por Generación para Particulares**: El avance en la introducción de sistemas de pago por generación para sujetos pasivos particulares (considerando variables como el consumo de agua por vivienda o el número de residentes) constituirá una segunda fase, tras la realización de los

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

estudios y modelizaciones necesarios.

- **Incorporación de Costes de la Empresa Provincial e Impuesto sobre Vertederos**: Es ineludible tener en cuenta las tarifas relativas a los costes de los servicios que presenta la empresa provincial (EGEMASA), ya que el servicio de tratamiento representa aproximadamente un 25,9% o 26,6% del coste total de gestión del servicio. La adaptación incorpora ya la tarifa por tratamiento que incluye el Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, que entró en vigor en 2023 y ha supuesto un incremento notable del coste por tratamiento. Además, esta adaptación permite separar los costes de recogida y transporte de los de tratamiento.
- **Detección de Hechos Imponibles**: La adaptación a la ordenanza provincial dota a la estructura municipal de herramientas que permiten la detección de hechos imponibles por diferentes vías, como la conexión a redes de servicios, la ubicación, el alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) o las condiciones para estarlo, la concesión de licencias municipales o las comprobaciones físicas, lo que resulta de gran utilidad para la confección de los padrones.

IV.- Compromiso Social: Establecimiento de Reducciones para Colectivos Vulnerables.

- **Reducciones del 50% en Tarifas para Viviendas**: La propuesta incorpora reducciones del 50% en las tarifas referentes a las viviendas para aquellos sujetos pasivos que se encuentren en situaciones de dificultad económica, tales como jubilados o pensionistas, perceptores de la renta mínima de inserción social, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, y unidades familiares con miembros en situación de desempleo.
- **Condiciones para la Aplicación de Reducciones**: Estas reducciones están supeditadas al cumplimiento de ciertas condiciones, como que los ingresos anuales brutos totales no superen 1,5 veces el IPREM, no ser titular de otro bien inmueble patrimonial que no sea la vivienda habitual, y estar al corriente en el pago de la tasa.

En base a todas estas razones se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos urbanos, que quedaría redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 142 y 133.2 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2 b), 26.1 a) y b), 49 y 123.1 de la Ley 7/2015, de Bases de Régimen Local, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de autonomía local de Andalucía, el artículo 20.6 de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, especialmente en sus artículos 11.1 y 11.3, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puente Genil”.

El ayuntamiento de Puente Genil lleva a cabo la prestación material de los servicios públicos especificados de forma real y efectiva por sí mismo, asumiendo el riesgo de la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

actividad y relacionándose con los usuarios tanto para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de las contraprestaciones que éstos satisfacen, como para cualquier asunto relativo al propio servicio: tramitación de altas, variaciones o bajas, incidencias e información.

Siendo pues el Ayuntamiento el prestador de los servicios, exigiendo y recaudando las prestaciones a los usuarios, su Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, SAU. (EGEMASA), se limita a la prestación material del servicio como medio propio de la corporación, siendo un mero instrumento del Ayuntamiento, no percibiendo cantidad alguna de los usuarios por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios como consecuencia de las actividades domésticas o equiparadas que se lleven a cabo en los mismos.

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a).- Recogida de residuos no calificados de domiciliarios y urbanos conforme al párrafo segundo del artículo anterior, de industrias, hospitales y laboratorios.
b).- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
c).- Recogida de escombros de obras.

Corresponde a los servicios de gestión la interpretación de las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias incluidos en esta ordenanza. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones aplicables a los diferentes tipos de servicios relativos a la gestión de residuos domésticos que se definan en el Reglamento del Servicio.

A efectos de aplicación del servicio de recogida de residuos, se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios recogidos en esta ordenanza; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo; tengan concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquella circunstancia de las descritas que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, pagarán por una tarifa para cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

1).- Las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición, y en todo caso, aquellas que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de recogida de residuos domésticos, a título de propietario, preferentemente, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional.

2).- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas, físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, en los supuestos y con el alcance que señala dicho artículo.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Ningún sujeto pasivo estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota de la tasa resultará de la aplicación de una tarifa que se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A).- Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes a la prestación de los servicios de recogida y tratamiento, expresadas en euros/año, por unidad de sujeto pasivo, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las tarifas, incluyen de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio del Ayuntamiento, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

-Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.

-De la misma manera que el anterior supuesto, pero sensu contrario la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de sujetos pasivos, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente al Ayuntamiento.

-Los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

SUJETOS PASIVOS	**TRATAMIENTO**	**RECOGIDA**	**RECOGIDA + TRATAMIENTO**
VIVIENDAS	47,91	95,82	143,73

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	**EPÍGRAFES IAE**	**TRATAMIENTO**	**RECOGIDA**	**RECOGIDA + TRATAMIENTO**
Industrias extracción y transformación	2,3	86,80	172,00	258,80
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,981.3	121,84	241,40	363,23
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647.2	81,73	161,93	243,66
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	147,32	291,91	439,23
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	198,46	393,14	591,60
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles alimentación…)	644,645,646,647.1, 647.5 65 662	77,36	153,29	230,65
Restaurantes todas las categorías	671	156,09	309,24	465,33
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	672,673,674.5, 674.6,675 676 y 677	81,73	161,93	243,66
Hoteles y moteles	681	233,95	463,56	697,51
	Por plaza	17,02	33,74	50,75

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682,683,684,685, 686	169,26	335,38	504,64
	Por plaza	13,44	26,68	40,12
Reparación artículos de consumo	69	86,81	172,03	258,84
Instituciones financieras	81	91,19	180,69	271,88
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, depósitos y almacenes, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84, 85,86, y sección II	57,82	114,57	172,38
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	104,36	206,73	311,09
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóve nes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales con régimen de pensión	931,932,935, 95	11,01	21,82	32,84
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	412,02	816,35	1228,37
	Por plaza	14,87	29,49	44,36
Consultorios,centros socorro, urgencia clínicas	942.1	98,51	195,16	293,67
Espectáculos e instalaciones deportivas	963, 1, 963.2,963, 4, 965, 1, 965.2 965.5 965.3 y 967	108,71	215,41	324,13
Salas de baile y discotecas	969.1	120,33	238,45	358,78
Salones de peluquería y belleza	972	76,60	151,73	228,34
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radío/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía funerarias salones recreativos/juegos)	92 933.1,933.9,942., 942.9, 943, 945, 964, 969.2 a 969.7, 971,973.1,979.1	72,57	143,79	216,36

Por otra parte, y atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, para aquellos que se encuentren en cualquier de las siguientes situaciones:

a).- Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
b).- Que tengan la condición de perceptores la renta mínima de inserción social.
c).- Que tengan la condición familias numerosas.
d).- Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

e).- Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.
f).- Que tengan la condición de unidades familiares compuestos por un solo miembro en edad de trabajar y en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

1.- Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).

2.- Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas).

3.- Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

Para la aplicación de la reducción establecida anteriormente el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tasa, a los efectos de la concesión de las reducciones a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, el Ayuntamiento, a la vista de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, podrá revocar la resolución, si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

B).- Los importes anuales regulados conforme al punto anterior corresponden a los servicios de recogida y tratamiento que tienen la consideración de mínimos. A aquellos obligados al pago que generen un volumen de desecho que exceda de la media diaria de residuos se les girarán las tarifas que se indican a continuación, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el prestador material del servicio:

- Tarifa de 2.210,79 euros/año por cada fracción de 1.000 litros

Estas tarifas tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio se aporten por el prestador material del mismo en régimen de exclusividad.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

C).- Al servicio en exclusiva de la recogida de residuos pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aplicable a los sujetos pasivos, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 ("Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la tarifa correspondiente, en base al número de plazas de cada obligado al pago: 407,05 euros/plaza/año.

D).- Los sujetos pasivos denominados "Hoteles y moteles", "Hostales y pensiones" y "Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje"; "Hospitales, Clínicas y Sanatorios" tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la tarifa fijada por litros, plazas, o la cantidad mínima que también se especifica.

A los efectos de la correcta aplicación de la tarifa a los sujetos pasivos indicados en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento, a través de los medios que determine, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo definidos en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la tarifa en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a las previsiones de la misma, salvo que el sujeto pasivo acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

ARTÍCULO 7.- NORMAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En relación con la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública, y al Reglamento del Servicio.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Es decir, la obligación de pago surgirá desde el momento en el que los servicios recogidos como presupuestos de hecho de esta ordenanza estén desarrollándose, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Todo lo anterior, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día de cada trimestre natural. Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tarifa se prorratearan a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el presupuesto de hecho o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, a los servicios municipales el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tarifario de cualquier actividad económica ya existentes en el Registro de sujetos pasivos que no suponga variación de la tarifa de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tarifario de la actividad económica suponga una variación de la tarifa correspondiente, se prorratearán las mismas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo presupuesto de hecho, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

ARTICULO 9.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tarifa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, o presente declaración de baja, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza General reguladora de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de la Limpieza pública de Puente Genil.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas.

El abono de la tarifa establecida en esta ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes. Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del uno de enero de 2026.

Se adjunta el texto integro de la Ordenanza Fiscal y los informes correspondientes.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente."

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General, Dª. María Isabel Alcántara Leonés, de fecha 12/09/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 64F5 DE09 2C0A CE4F 42D3.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, D. Francisco Aguayo Serrano, de fecha 13/09/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 0B19 90BA 6D48 4238 FB09.

Visto el informe económico-financiero emitido de la tasa por prestación del servicio de Gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puente Genil por el Sr. Coordinador de Servicios Generales en funciones de Economista, D. Francisco Javier Gómez López de fecha 12/09/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): B5DE AF6A 675A F5F0 1D3B.

Visto el informe técnico-económico emitido de la tasa por prestación del servicio de Gestión de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puente Genil por el Sr. Gerente de EGEMASA, D. José Luis Sánchez Romero de fecha 10/09/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 115E 1D77 8380 5177 4EA3.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto II del orden del día.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Pozo (Concejala Delegada de Hacienda) inició la presentación señalando que la tasa es una obligación legal impuesta a todos los Ayuntamientos de España por la Ley 7/2022 del Gobierno de Pedro Sánchez. Aunque la Directiva de la Unión Europea sólo exige aplicar el principio de "quien más contamina que pague

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

más", fue el gobierno Central quien optó por obligar a los municipios a establecer una tasa que cubra el 100% del coste del servicio.

La Sra. Pozo Romero calificó esta obligación como un "atentado contra la autonomía local". Subrayó la urgencia de su aprobación, ya que el plazo legal expiraba en abril de 2025, y si no se aprobaba antes del 31 de diciembre de 2025, la entrada en vigor podría retrasarse hasta 2027, comprometiendo el acceso a fondos europeos.

La necesidad de la subida se justificó en el hecho de que la tasa vigente no se actualizaba desde 2013, cubriendo sólo el 58% del coste y generando un déficit de 742.251 €. La nueva tasa para viviendas se fijó en 143.73 € al año, y para negocios, las tarifas variarían por actividad y volumen para buscar que "pague más aquel que más volumen tiene".

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) anunció su voto en contra, rechazando la subida por ser un "disparate" y por imponer una carga fiscal adicional a los ciudadanos. Considera que la responsabilidad es compartida por los acuerdos adoptados por el Partido Popular y el Socialista en el seno de la Unión Europa. Considera que son necesarios servicios públicos de calidad pero la solución no puede ser siempre meter la mano en el bolsillo a los ciudadanos, siendo necesario acometer un plan de ahorro municipal medible. Pide que todo se haga conforme a la legalidad y sin impacto económico para el ciudadano.

Su principal crítica se centró en la aplicación incompleta del principio "quien más contamina, más paga". Señaló que este principio sólo afecta al 10% del padrón (actividades económicas). El 90% restante (viviendas) verá la tasa subir para todos por igual, incluso las casas cerradas que no generan una sola bolsa de basura. Cuestionó la legalidad de la tarifa plana para viviendas, dado que el Ayuntamiento reconoce que no tiene forma de calcular cuántos residuos genera cada hogar. Propuso que el Ayuntamiento compense la subida (aproximadamente 50€) con una bajada equivalente del IBI, recordando que su partido ya había propuesto medidas similares en otros municipios.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo político (Izquierda Unida) anunció la abstención, reconociendo que, si bien su grupo había votado en contra durante dos años consecutivos por coherencia (al no haber mejoras ambientales previas), reconocían avances. Destacó la importancia de la ley, criticando que "el dinero sólo se pregunta si cae de los árboles cuando son para ayudar a los más débiles". Valoró que la ordenanza avanza al penalizar a la gran industria y a las grandes superficies. Afirmó que, hasta ahora, los ciudadanos de Puente Genil estaban subvencionando la recogida de residuos de estas multinacionales. Pidió un compromiso expreso de que el margen presupuestario que se liberaría con la tasa (cercano al millón de euros) se destine a ser "muy ambicioso en materia social, muy ambicioso en materia de igualdad, muy ambicioso en materia cultural". Respecto al dilema de las viviendas, señaló que es un problema estructural al no existir un "contador de la basura", pero consideró una "buena noticia" que las viviendas vacías deban pagar, combatiendo el fraude y la especulación.

El Sr. Gómez Morillo, portavoz grupo político (PSOE) anunció el voto en contra. Lamentó que, después de un año de trabajo, no hubiese cambios en el fondo de la tasa, sólo una subida del 55%. Acusó al PP de falta de planificación y de improvisar, abordando el problema sólo cuando ya estaba encima. Responsabilizó al gobierno actual de casi duplicar el déficit del servicio (de 400.000 € en 2023 a 900.000 € proyectados para 2026). Denunció que la subida del 51 € anuales por vivienda (tarifa plana) no cumple el espíritu de la ley, ya que no distingue entre quienes reciclan o utilizan el contenedor marrón. Criticó la ausencia de bonificaciones automáticas por reciclaje o compostaje, obligando a las familias a solicitarlas (*ayudas rogadas*). Propuso un Plan de Empleo Extraordinario financiado con los nuevos ingresos para compensar a las familias.

La Sra. Pozo Romero durante el turno de réplica, defendió que la subida es necesaria para compensar 12 años sin actualización. Dijo que la rebaja del IBI propuesta por VOX sería incoherente, ya que beneficiaría a propietarios con múltiples

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

inmuebles. Reiteró que la tasa propuesta sí aporta proporcionalidad al discriminar entre hostelería, hoteles y viviendas.

El Sr. Alcalde aclaró que el incremento del déficit de 400.000 € a 742.000 € se debe enteramente a los nuevos impuestos estatales obligatorios: el impuesto de vertedero (174.000 €) y el coste de la recogida de la orgánica (183.000 €). Afirmó que Puente Genil seguirá siendo el municipio con los tributos más bajos de más de 20.000 habitantes en la provincia. Destacó que las bonificaciones del 50% harán que la subida para colectivos vulnerables sea mínima o, en algunos casos, implique una reducción de la tasa actual (pasando de 92 € a 71,87 €).

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con ocho votos en contra de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX y PSOE, y cuatro abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político IU, y nueve votos a favor de los/as señores/as concejales/as del grupo político PP, acordó aprobar la Propuesta de la Sra. Concejala Delega de Hacienda de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo y su Ordenanza Fiscal Reguladora, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, portal de transparencia, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzaran a aplicarse a partir del 1 de enero de 2026.

DE URGENCIA 1: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES.-

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 29/10/2025 y Código Seguro de Verificación (CSV): 490A 0AA0 2C7A 63B9 658D, relativa a la modificación de las Comisiones del Pleno: Permanentes y Especiales, que obra en el expediente de su razón GEX núm.2023/16044, que es del tenor literal siguiente:

"PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES.-

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Conocido el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2.023, al punto quinto del orden del día: "**PUNTO QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES**".

Conocido el Decreto de Alcaldía con número de resolución 2025/00006251 de 27 de octubre de 2025 sobre modificación de la organización del Ayuntamiento de Puente Genil y delegación de competencias de la Alcaldía.

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno se acuerde la modificación de los puntos primero y cuarto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno arriba citado, quedando redactados dichos puntos de la siguiente forma:

"PRIMERO: Constituir las Comisiones del Pleno de carácter permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

COMISIÓN PERMANENTE DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual el jueves anterior al de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno y en las horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Comisión, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil anterior."

"CUARTO.- Designar a los efectos de actuar como Secretarios titulares y suplentes los siguientes funcionarios:

COMISIÓN PERMANENTE DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-
- Titular; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín.
- Suplente; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.-
- Titular; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.
- Suplente; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.-
- Titular; el Administrativo de Administración General del Departamento de Intervención, que actualmente es Dª. Lucía Palma Reina.
- Suplentes; el Auxiliar Administrativo de Administración General del Departamento de Intervención, que actualmente es Dª. Rocío Jurado Cabello.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

COMISIÓN ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

- Titular; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.

- Suplente; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde indica que la modificación adapta la estructura de las comisiones (manteniendo el número) a la reorganización de gobierno aprobada por decreto de Alcaldía el pasado 27 de octubre. Se modifican las denominaciones para alinearse con las grandes áreas de gestión política.

◦ Comisión Permanente de Territorios, Sostenibilidad y Participación Ciudadana.
◦ Comisión Permanente de Presidencia, Bienestar Social y Desarrollo Económico.
◦ Comisión Permanente de Hacienda, Seguridad, Recursos Humanos y Promoción de la Ciudad.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con siete abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político PSOE, y catorce votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, IU y PP, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

La modificación de los puntos primero y cuarto del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno 07/07/023, al punto quinto del orden del día: "PUNTO QUINTO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE CREACIÓN DE COMISIONES DEL PLENO: PERMANENTES Y ESPECIALES" arriba citado, quedando redactados dichos puntos de la siguiente forma:

"PRIMERO: Constituir las Comisiones del Pleno de carácter permanente que se relacionan, que guardan correspondencia con las grandes Áreas en que se estructuran los servicios municipales, con la siguiente denominación:

COMISIÓN PERMANENTE DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Estas Comisiones se reunirán con periodicidad mensual el jueves anterior al de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno y en las horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Comisión, salvo que coincida con día festivo en cuyo caso tendrá lugar, con igual carácter, el día hábil anterior."

"CUARTO.- Designar a los efectos de actuar como Secretarios titulares y suplentes los siguientes funcionarios:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

COMISIÓN PERMANENTE DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

- Titular; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín.
- Suplente; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO.-

- Titular; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.
- Suplente; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.-

- Titular; el Administrativo de Administración General del Departamento de Intervención, que actualmente es Dª. Lucía Palma Reina.
- Suplentes; el Auxiliar Administrativo de Administración General del Departamento de Intervención, que actualmente es Dª. Rocío Jurado Cabello.

COMISIÓN ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

- Titular; la Secretaria General, que actualmente es Dª. María del Carmen Molina Cantero o funcionario que legalmente le sustituya.
- Suplente; el Técnico de Administración General del Departamento de Obras, que actualmente es Dª. Alba Martínez Marín.

DE URGENCIA 5.- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 6. A) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL.-

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dª. Tatiana Pozo Romero, de fecha 30/10/2025, relativa a la modificación del artículo 6.A) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puente Genil, que obra en el expediente de su razón GEX núm.2025/27138, que es del tenor literal siguiente:

"**PROPUESTA DE URGENCIA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SEGURIDAD AL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 6. A) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL**

Durante la negociación previa del texto de esta Ordenanza, posteriormente sometido a debate en el Pleno de fecha 31 de octubre de 2024, dicho texto fue enriquecido y mejorado con nuevas reducciones incluidas en el artículo 6, apartado A), destinadas a ampliar su alcance social, conforme a los principios de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Estas mejoras en las reducciones fueron informadas favorablemente mediante

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Informe de Secretaría e Intervención de fecha 30/10/2024 (CSV FAAA 8CAF 0242 4FAC 2393) e Informe Económico del Departamento de Rentas de igual fecha (CSV 490E 1BE8 E9D9 24A0 100D).

No obstante, se ha detectado que el texto dictaminado por la Comisión de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social (sesión 23/10/2025) para su votación en el Pleno de hoy, 30 de octubre de 2025, no incorporaba dichas mejoras, siendo voluntad de la Corporación que el alcance social de las reducciones o bonificaciones sea el más amplio posible.

Por todo ello, SE PROPONE DE URGENCIA (PUNTO 5.º DE URGENCIA) la modificación del artículo 6, apartado A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, respecto al texto dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en sesión de 23 de octubre de 2025, y que se someterá a la sesión del Ayuntamiento Pleno convocada para este 30 de octubre de 2025, quedando redactado dicho apartado en los términos siguientes:

A).- Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes a la prestación de los servicios de recogida y tratamiento, expresadas en euros/año, por unidad de sujeto pasivo, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación. Las tarifas, incluyen de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio del Ayuntamiento, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

- *Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.*
- *De la misma manera que el anterior supuesto, pero sensu contrario la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de sujetos pasivos, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente al Ayuntamiento.*
- *Los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.

SUJETOS PASIVOS	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
VIVIENDAS	47,91	95,82	143,73

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	EPÍGRAFES IAE	TRATAMIENTO	RECOGIDA	RECOGIDA + TRATAMIENTO
Industrias extracción y transformación	2,3	86,80	172,00	258,80
Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos	4,61,62,661,981.3	121,84	241,40	363,23
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2	641,642,643,647.2	81,73	161,93	243,66
Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2	647,3	147,32	291,91	439,23
Autoservicios y supermercados con más de 400 m2	647,4	198,46	393,14	591,60
Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles alimentación…)	644,645,646,647.1, 647.5 65 662	77,36	153,29	230,65
Restaurantes todas las categorías	671	156,09	309,24	465,33
Bares, cafeterías y otros servicios de restauración	672,673,674.5, 674.6,675 676 y 677	81,73	161,93	243,66
Hoteles y moteles	681	233,95	463,56	697,51
	Por plaza	17,02	33,74	50,75
Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje	682,683,684,685, 686	169,26	335,38	504,64
	Por plaza	13,44	26,68	40,12
Reparación artículos de consumo	69	86,81	172,03	258,84
Instituciones financieras	81	91,19	180,69	271,88
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, depósitos y almacenes, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquier índole	75, 79, 82,83,84, 85,86, y sección II	57,82	114,57	172,38
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935, 95	104,36	206,73	311,09
Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóve nes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales con régimen de pensión	931,932,935, 95	11,01	21,82	32,84
Hospitales, clínicas y sanatorios	941	412,02	816,35	1228,37
	Por plaza	14,87	29,49	44,36
Consultorios,centros socorro, urgencia clínicas	942.1	98,51	195,16	293,67
Espectáculos e instalaciones	963, 1, 963.2,963, 4, 965,	108,71	215,41	324,13

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

deportivas	1, 965.2 965.5 965.3 y 967			
Salas de baile y discotecas	969.1	120,33	238,45	358,78
Salones de peluquería y belleza	972	76,60	151,73	228,34
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radío/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía funerarias salones recreativos/juegos)	92 933.1,933.9,942., 942.9, 943, 945, 964, 969.2 a 969.7, 971,973.1,979.1	72,57	143,79	216,36

PRIMERO.- *Por otra parte, atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, para aquellos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:*

a).- Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
b).- Que tengan la condición de perceptores de la renta mínima de inserción social.
c).- Que tengan la condición de familias numerosas.
d).- Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género.
e).- Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.
f).- Que tengan la condición de unidades familiares compuestas por un solo miembro en edad de trabajar y en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

1.- Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 2 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).
2.- Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas), así como el inmueble destinado a trastero o plaza de aparcamiento.
3.- Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

SEGUNDO.- *Accederán a una bonificación del 30%, las unidades familiares en situación de vulnerabilidad económica, entendiéndose por esto, las unidades familiares cuyo conjunto de ingresos no alcance:*

a).- 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en 14 pagas con carácter general.
b).- 2 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de que haya un menor en la unidad familiar;
c).- 2,5 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.
d).- 3 veces el índice IPREM en 14 pagas, en el caso de familias numerosas.

Deberán acreditar, además, que no son titulares de ningún otro bien inmueble

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

patrimonial que no sea el de su vivienda habitual, excluyéndose de dicho cómputo los bienes de carácter funerario (nichos, columbarios, depósitos cinerarios, depósitos de restos, sepulturas, panteones y capillas), así como el inmueble destinado a trastero o plaza de aparcamiento.

Que se esté al corriente en el pago de la tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

***TERCERO.-** Para la aplicación de las reducciones o bonificaciones establecidas en los apartados anteriores, el interesado presentará solicitud, ante el Ayuntamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tasa, a los efectos de la concesión de las reducciones a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, el Ayuntamiento, a la vista de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, podrá revocar la resolución, si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora."

Visto el informe emitido en fecha 30/10/2024 y con Código Seguro de Verificación (CSV): 490E 1BE8 E9D9 24A0 100D, por la Sra. Economista Municipal, Dª. Gema Baena Janini.

Durante el trascurso del debate siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos se ausenta D. Rafael Morales Márquez, concejal del grupo político PP.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Por el Sr Alcalde se indica que se trata de una corrección por "error involuntario" en el borrador tramitado en el Punto Séptimo, para incluir las bonificaciones máximas que se habían acordado previamente.

Se plantea la reducción del 50% para grupos vulnerables (jubilados, perceptores de Renta Mínima, Familias Numerosas, Víctimas de Violencia de Género, etc.) con ingresos que no superen dos veces el IPREM y la reducción del 30% para unidades familiares en situación de vulnerabilidad económica, con límites de ingresos que varían entre 1.5 y 3 veces el IPREM, dependiendo de la composición familiar.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

que son veinte de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de referencia, y por consiguiente la modificación del artículo 6, apartado A) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, respecto al texto dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Seguridad y Bienestar Social en sesión de 23 de octubre de 2025, y sometido a la sesión del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2025, quedando redactado conforme a dicha propuesta.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO OCTAVO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE-IU RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA.-

Visto el dictamen de proposición emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto sexto del orden del día, que es del tenor literal siguiente:

"**PUNTO SEXTO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE-IU RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA.-**

El grupo político IU explica que las Proposiciones con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8064, de fecha 08/10/2025, suscrita por el señor portavoz del grupo político PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, relativa a garantizar la eficacia del programa de detección precoz del cáncer de mama en Andalucía, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/29505, y con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8292, de fecha 17/10/2025, suscrita por el señor portavoz del grupo político IU, D. Jesús David Sánchez Conde, relativa a revertir las consecuencias de los retrasos en el cribado de cáncer de mama y la falta de notificación de sus resultados, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/30077, se hacen de forma conjunta por ambos grupos políticos.

En cuanto a la enmienda presentada por el grupo político VOX a las mismas, no se acepta por los grupos políticos PSOE e IU.

Siendo el texto de la Proposición conjunta suscrita por los grupos políticos PSOE e IU del siguiente tenor literal:

"**MOCIÓN RELATIVA A GARANTIZAR LA EFICACIA DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA EN ANDALUCÍA**

Que presentan los Grupos Municipales de PSOE e IU en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer de mama es la primera causa de mortalidad oncológica en mujeres. La detección precoz es una herramienta esencial para mejorar el pronóstico y reducir la mortalidad.

Recientemente, la **Junta de Andalucía ha reconocido fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama**. Varias mujeres han denunciado retrasos de meses, incluso de un año, en recibir pruebas complementarias tras una primera mamografía. En algunos casos ni siquiera fueron citadas por no haberse considerado "urgente" el informe radiológico. A ello se suma los retrasos en la espera de los tratamientos correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Estos fallos ponen en riesgo la salud y la vida de muchas mujeres andaluzas, generando angustia a familias enteras y cuestionando la eficacia de un programa que debería ser una garantía básica de salud pública.

Conviene recordar que la “demora cero para pacientes con cáncer”, es una de las medidas que aparece en el Programa Electoral con el que en el año 2018 se presentó Moreno Bonilla a las elecciones autonómicas. En definitiva, estamos ante una promesa electoral más incumplida. Y sin salirnos del marco de los incumplimientos, también conviene hace memoria de otra promesa de la Junta de Andalucía, “la de bajar la edad del cribado del cáncer de mama a mujeres de entre 40 y 45, empezado con las de 49 años”. Es la propia Asociación Española contra el Cáncer la que denuncia que “más de 12.000 mujeres andaluzas, entre 45 y 50 años no recibieron una mamografía preventiva”. La realidad demuestra que no se ha bajado la edad del cribado.

Además, este problema no puede analizarse sin una perspectiva feminista. Los fallos en el programa de detección precoz del cáncer de mama suponen un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres, que históricamente han sufrido discriminación en la atención sanitaria y en la investigación médica. Estos fallos contribuyen a potenciar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres y a aumentar más la brecha de género en la atención sanitaria, favoreciendo así los diagnósticos tardíos en las mujeres. Los retrasos en pruebas diagnósticas o la ausencia de seguimiento no son meros fallos administrativos: son una forma de violencia propiciada por la Junta de Andalucía que puede agravar la enfermedad, retrasar tratamientos vitales y condenar a muchas mujeres a vivir con mayor sufrimiento o incluso a perder la vida por no haber recibido atención a tiempo.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a la ciudadanía, no puede permanecer ajeno. Debemos implicarnos en la defensa de la sanidad pública, exigir soluciones a la Junta de Andalucía y articular medidas municipales para informar, acompañar y proteger a las mujeres de nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales PSOE e IU del Ayuntamiento de Puente Genil, proponen al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

1.- Realizar una **investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas de los retrasos, fallos en el seguimiento y ausencia de comunicación de resultados a las mujeres afectadas.
2.- Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3.- Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4.- Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones, incorporando mecanismos de seguimiento en los **cribados de colon y de útero** para evitar resultados similares a los de esta crisis sanitaria.
5.- Reforzar con carácter urgente los recursos humanos y técnicos de los servicios de radiología y oncología, garantizando la realización en plazo de las pruebas diagnósticas y la correcta notificación de resultados.
6.- Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

SEGUNDO. Poner en marcha en el ámbito municipal:

1.- Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2.- Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3.- Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Salud.
4.- Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

TERCERO. Traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo, el Dar traslado Servicio Andaluz de Salud, los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz, la Federación Local de Asociaciones de Mujeres "Orillas del Genil" y la Asociación Española Contra el Cáncer (delegación local).

No obstante el pleno de este Ayuntamiento, con su mayor criterio, decidirá.

José Antonio Gómez Morillo
Portavoz Grupo Municipal PSOE

Jesús David Sánchez Conde
Portavoz Grupo Municipal IU Andalucía."

Se dictamina de conformidad, con cuatro abstenciones de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX y PP, y cinco votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU y PSOE que componen la comisión, la Proposición conjunta de los grupos PSOE e IU, elevándose al Pleno para su decisión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

1.- Realizar una **investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas de los retrasos, fallos en el seguimiento y ausencia de comunicación de resultados a las mujeres afectadas.
2.- Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3.- Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4.- Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones, incorporando mecanismos de seguimiento en los **cribados de colon y de útero** para evitar resultados similares a los de esta crisis sanitaria.
5.- Reforzar con carácter urgente los recursos humanos y técnicos de los servicios de radiología y oncología, garantizando la realización en plazo de las pruebas diagnósticas y la correcta notificación de resultados.
6.- Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

SEGUNDO. Poner en marcha en el ámbito municipal:

1.- Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2.- Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

3.- Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Salud.
4.- Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

TERCERO. Traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo, el Dar traslado Servicio Andaluz de Salud, los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz, la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil” y la Asociación Española Contra el Cáncer (delegación local).”

Durante el trascurso del debate siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos se incorpora D. Rafael Morales Márquez, concejal del grupo político PP.

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

La Sra. Arjona Cejas, concejala grupo político (PSOE) presentó la moción conjunta, señalando que el cáncer de mama es la principal causa de mortalidad oncológica en mujeres, haciendo esencial la detección precoz. Denunció que la Junta de Andalucía había reconocido fallos en el programa de cribado, que se han traducido en retrasos de meses, e incluso de un año, para que las mujeres recibieran pruebas complementarias después de una primera mamografía. Subrayó que, en algunos casos, las mujeres ni siquiera fueron citadas, a pesar de que el informe radiológico se consideró urgente.

La Sra. Arjona Cejas recordó que la promesa de "demora cero para pacientes con cáncer" era una medida del programa electoral de Moreno Bonilla de 2018, considerándola una promesa electoral incumplida. También mencionó el incumplimiento de bajar la edad del cribado a menores de 50 años, citando a la Asociación Española contra el Cáncer, que denuncia que más de 12.000 mujeres andaluzas entre 45 y 50 años no recibieron la mamografía preventiva prometida.

Considera que la moción analiza la situación desde una perspectiva feminista, considerando los fallos un riesgo inaceptable para la salud de las mujeres y una contribución a las desigualdades estructurales en la atención sanitaria. La Sra. Arjona Cejas calificó la situación como una forma de violencia institucional que agrava la enfermedad y retrasa tratamientos vitales.

La Sra. Estrada Rivas, viceportavoz grupo político (Izquierda Unida) se unió al debate, calificando la situación de "terrorífica" y "gravísima". Acusó al gobierno Local de negar el desmantelamiento de la sanidad pública, cuya inversión ha ido a "engordar a la sanidad privada". Denunció que más de 2.000 mujeres andaluzas están en riesgo, que se han "modificado historiales" y que se ha insultado a las mujeres llamándolas alarmistas. Leyó un artículo de su compañera Alba Doblas, paciente de cáncer de mama, que detalló las largas esperas (2,5 meses para resultados de mamografía y 65 días para la operación, en lugar de 45), calificando la espera como una "eternidad insoportable".

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) declaró que el tema es "sumamente delicado" y debe estar por encima de las diferencias políticas. Aunque anunció su voto a favor, especificó que no estaba de acuerdo con la totalidad de la moción, especialmente con la afirmación de que las mujeres están discriminadas en la atención sanitaria. Calificó el escándalo como un "reflejo de la miseria sanitaria" causada por el bipartidismo.

La Sra. Gallardo Núñez fue crítica con el gobierno Autonómico, afirmando que el Sr. Presidente Moreno Bonilla mintió al decir que conocía el problema sólo desde hacía unos días, cuando la administración lo había reconocido en 2023. Por ello, sentenció que "alguien que conocía el problema de los cribados y que no tomó medidas desde el primer día no merece ser presidente de Andalucía". Demandó que el dinero público no se gaste en "campaña de propaganda inútiles o en chiringuitos ideológicos" mientras faltan mamógrafos, médicos y personal sanitario.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El Sr. Villafranca Muñoz, concejal grupo político (Grupo Popular) criticó la moción como una "estrategia teledirigida de hacer oposición a la Junta de Andalucía con motivos electorales", señalando la "pinza política" del PSOE y VOX.

Aunque reconoció que los errores son "gravísimos, errores imperdonables", defendió la actuación de la Junta como "ejemplar e inmediata". Señaló que el presidente Juanma Moreno reconoció el error, pidió disculpas, ordenó una investigación y depuró responsabilidades. Además, contraatacó recordando que el protocolo que eliminó la obligación de informar sobre diagnósticos no concluyentes fue un modelo impuesto en 2011 por la Sra. Montero (PSOE).

El Sr. Villafranca Muñoz citó como acciones concretas y rápidas de la Junta que se ha modificado el protocolo, se han depurado responsabilidades (habrá más ceses) y se ha nombrado un nuevo consejero, se ha puesto en marcha un ambicioso programa con 16 medidas para hacer el sistema más eficiente, el protocolo ya obliga a anticipar a la paciente si tendrá una segunda prueba. A fecha del pleno (30 de octubre), el 77% de las 2.317 mujeres con resultados no concluyentes ya habían sido revisadas, y el resto (539) tenían cita para antes del 30 de noviembre. Se ha implementado un plan de choque respaldado por la Sociedad Andaluza de Oncología Médica para resolver las incidencias antes de 30 días, ampliando la actividad a sábados, domingos y festivos. Se han incorporado 119 profesionales sanitarios, más de la mitad radiólogos, todo desde lo público.

Subrayó que la inversión en equipo oncológico aumentó un 426%. Defendió que, con el presupuesto de 2026, la Junta destinará 16.265 millones de euros a sanidad, el doble de lo que destinaba el PSOE.

El Sr. Alcalde intervino para reforzar la defensa. Respecto a la alegación de pruebas borradas, negó categóricamente que se hubiera eliminado ninguna prueba, explicando que el sistema Diraya (almacenamiento de historiales clínicos) está auditado y previene el borrado de datos o el acceso político, lo que, de ocurrir, sería un delito.

También rebatió la afirmación de que Andalucía es la última en gasto, señalando que, por primera vez, ha superado la media nacional en gasto sanitario por habitante, alcanzando los 1.765 € en 2025 (un aumento del 51% desde 2018), e insistió en que el porcentaje de presupuesto dedicado a sanidad privada no ha aumentado respecto a los gobiernos socialistas. El Sr. Alcalde concluyó que se han tomado medidas "de forma rapidísima" y ya hay un plan de choque.

En la réplica, se insistió en que el gobierno de Moreno Bonilla está "engañando a las mujeres" y que las disculpas no sirven a las miles de mujeres que han descubierto tener cáncer en estadios avanzados, que 80.000 mamografías se han realizado en centros privados en lo que va de año, mientras la lista de espera oncológica ha aumentado un 48%. La Sra. Arjona Cejas reprochó al Sr. Villafranca Muñoz usar el "bulo" del protocolo de Montero y exigió saber qué empresa estaba a cargo de la comunicación de los resultados de los cribados de cáncer de mama.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con nueve votos en contra de los/as señores/as concejales/as del grupo político PP, y doce votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX, IU y PSOE, acordó aprobar el dictamen de proposición de los grupos políticos PSOE e IU de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Salud a:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1.- Realizar una **investigación pública, transparente y rigurosa** sobre las causas de los retrasos, fallos en el seguimiento y ausencia de comunicación de resultados a las mujeres afectadas.
2.- Establecer plazos máximos garantizados para las pruebas diagnósticas, de modo que ninguna mujer espere más de 30 días tras la primera alerta tal y como establece el Decreto de Garantías
3.- Cumplir la promesa de la bajada de edad en el cribado de cáncer de mama y por tanto con la realización de mamografías preventivas por debajo de los 50 años.
4.- Implantar un sistema de seguimiento activo y de alertas automáticas para evitar la pérdida de citas o derivaciones, incorporando mecanismos de seguimiento en los **cribados de colon y de útero** para evitar resultados similares a los de esta crisis sanitaria.
5.- Reforzar con carácter urgente los recursos humanos y técnicos de los servicios de radiología y oncología, garantizando la realización en plazo de las pruebas diagnósticas y la correcta notificación de resultados.
6.- Publicar informes periódicos con datos desagregados por provincias y municipios sobre el funcionamiento del programa.

SEGUNDO. Poner en marcha en el ámbito municipal:

1.- Un servicio de información y acompañamiento para mujeres incluidas en el programa de cribado.
2.- Campañas de sensibilización sobre la importancia de la detección precoz y sobre cómo reclamar ante retrasos o incidencias.
3.- Un canal municipal de recogida de quejas e incidencias sobre este programa, que serán elevadas a la Consejería de Salud.
4.- Colaborar con asociaciones de mujeres y entidades locales de salud para apoyar a las afectadas.

TERCERO. Traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo, el Dar traslado Servicio Andaluz de Salud, los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz, la Federación Local de Asociaciones de Mujeres “Orillas del Genil” y la Asociación Española Contra el Cáncer (delegación local).

PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE PROPOSICIÓN 14/10/2025 GRUPO POLÍTICO VOX, SOBRE INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN ORIENTATIVA Y TURÍSTICA PARA VISITANTES DURANTE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN PUENTE GENIL.-

Vista la Proposición de fecha 14/10/2025, con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8194, de igual fecha, suscrita por la señora portavoz del grupo político VOX, Dª. Antonia Gallardo Núñez, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/29695, que es del tenor literal siguiente:

“**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SU DEBATE Y VOTACION EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL DE 30 DE OCTUBRE PARA LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN ORIENTATIVA Y TURÍSTICA DIRIGIDA A VISITANTES DURANTE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA DE PUENTE GENIL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puente Genil se ha consolidado en los últimos años como un referente regional en la celebración de la Navidad, especialmente por su reconocida Iluminación Navideña, que atrae cada año a miles de visitantes procedentes no solo de la provincia de Córdoba, sino también de otras partes de Andalucía y del resto de España.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Este importante flujo de visitantes supone una oportunidad económica y de promoción turística para nuestro municipio, beneficiando directamente a la hostelería, el comercio local y el sector de servicios en general.

No obstante, la falta de señalización adecuada en los accesos al municipio y en los principales puntos de interés del centro urbano dificulta en muchos casos la movilidad de los visitantes, generando confusión, atascos y pérdida de tiempo, además de afectar negativamente a la experiencia global del visitante.

Con el objetivo de mejorar la acogida turística, la movilidad y la proyección de la imagen de Puente Genil como destino navideño de referencia, se considera necesario implantar un plan de señalización temporal y orientativa, tanto en los accesos como en el casco urbano, que guíe a los visitantes hacia:

- Zonas de aparcamiento recomendadas.
- Itinerarios peatonales principales.
- Puntos emblemáticos de la Iluminación Navideña.
- Zonas de restauración y comercio local.
- Oficinas de información turística.

Dicha señalización podría realizarse de forma temporal y sostenible, utilizando materiales reutilizables o vinilos, y en colaboración con los departamentos de Turismo y Seguridad Ciudadana."

POR TODO ELLO, EL GRUPO MUNICIPAL VOX PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil elabore e implemente un Plan de Señalización Temporal para Visitantes durante el periodo de la Iluminación Navideña, con el objetivo de orientar adecuadamente a los visitantes que acudan a disfrutar del alumbrado.

2.- Que dicho plan contemple señalización específica en los principales accesos a la localidad, así como en los puntos neurálgicos del casco urbano, identificando zonas de aparcamiento, itinerarios peatonales y puntos de interés turístico.

3.- Que se estudie la posibilidad de integrar la señalización física con recursos digitales, como códigos QR o mapas interactivos, que permitan a los visitantes acceder fácilmente a información actualizada.

4.- Que el Ayuntamiento valore la colaboración con asociaciones locales, comerciantes y hosteleros para la difusión de la señalización y los itinerarios recomendados.

5.-Que esta medida se mantenga y mejore anualmente, incorporando las sugerencias de visitantes, vecinos y profesionales del sector turístico."

Dada cuenta del dictamen de conformidad emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/20225, al punto octavo del orden del día.

- Tiene lugar las intervenciones siguientes:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) introdujo la moción señalando que Puente Genil se ha consolidado como un referente regional de la Navidad debido a su iluminación, atrayendo a miles de visitantes de Córdoba, Andalucía y el resto de España. Subrayó que este flujo de turistas representa una importante oportunidad económica y de promoción para el municipio.

No obstante, la moción argumentaba que la falta de señalización adecuada en los accesos y en los puntos neurálgicos del centro urbano dificulta la movilidad, provocando confusión, atascos y una peor experiencia global para el visitante.

La Sra. Gallardo Núñez ejemplificó la necesidad basándose en el tráfico de autobuses en la Cuesta del Molino, donde los visitantes, especialmente personas mayores, se bajan y tienen que preguntar constantemente cómo acceder a los sitios o dónde se encuentra el alumbrado.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo político (IU) anunció la abstención de su grupo. Argumentó que tenían entendido que la mayoría de las cuestiones solicitadas ya se están llevando a cabo. No obstante, aprovechó la intervención para señalar que la verdadera prioridad en materia de señalización, que sigue pendiente y que se había aprobado por unanimidad en pleno, es la señalización de espacios públicos y edificios municipales para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

La Sra. Torres Castillo, concejala grupo político, (PSOE), manifestó el voto a favor de la moción. Coincidió en la necesidad de continuar mejorando la señalización orientativa y turística. Recordó que el auge del turismo navideño y la apuesta por el turismo experiencial y la promoción digital nacieron durante los años de gobierno socialista. En este sentido, ligó la propuesta de utilizar recursos digitales (códigos QR) a la aplicación Aumentur, un proyecto anterior que ofrecía una guía turística digital con ubicaciones y audioguías para el patrimonio local. Consideró que la moción era positiva ya que buscaba que Puente Genil fuera un destino "amable, moderno y abierto".

El Sr. Reina Fernández, concejal grupo político (PP) criticó la moción, aludiendo a que la mayoría de las medidas solicitadas ya estaban implementadas y que el grupo político VOX estaba pidiendo cosas que ya había visto hacer el año anterior. Detalló las acciones ya realizadas por el equipo de gobierno:

- Reutilización de Cartelería: Se utilizaron carteles reciclados (algunos procedentes del almacén municipal o de obras de carretera) para la señalización.
- Mapas y Rutas: Se rotuló un puesto en el Romeral y se crearon carteles (como el de la parada del "trenecito") que incluían un mapa con la ruta de iluminación, los puntos a visitar y las actividades.
- Aparcamientos y Rutas Iluminadas: Se establecieron rutas peatonales iluminadas (como la Calle Maestro Francisco Vila) desde aparcamientos estratégicos (como el de Calle Montalbán) para guiar a los visitantes al centro cívico (La Matallana).
- Material Impreso: Se elaboró un desplegable turístico distribuido en los comercios locales que incluía el mapa, la leyenda de calles iluminadas, la ubicación de aparcamientos, Policía Local, Guardia Civil, hospitales y sitios de interés (iglesias, museos).
- Recursos Digitales: Confirmó que el tríptico incluía un código QR y que el proyecto se apoyaba en la Asociación de Comercio, cumpliendo así con las peticiones de la moción.

El Sr. Reina Fernández afirmó que se estaban haciendo más cosas de las que incluso se pedían y que no había necesidad de aprobar la moción.

La Sra. Gallardo Núñez insistió en que el objetivo era simplemente aumentar las indicaciones para la gente que llegaba a los puntos de entrada, como la Cuesta del Molino.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, con trece abstenciones de los/as señores/as concejales/as del grupo político IU y PP, y ocho votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos VOX y PSOE, acordó aprobar la proposición del grupo político VOX de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil elabore e implemente un Plan de Señalización Temporal para Visitantes durante el periodo de la Iluminación Navideña, con el objetivo de orientar adecuadamente a los visitantes que acudan a disfrutar del alumbrado.

2.- Que dicho plan contemple señalización específica en los principales accesos a la localidad, así como en los puntos neurálgicos del casco urbano, identificando zonas de aparcamiento, itinerarios peatonales y puntos de interés turístico.

3.- Que se estudie la posibilidad de integrar la señalización física con recursos digitales, como códigos QR o mapas interactivos, que permitan a los visitantes acceder fácilmente a información actualizada.

4.- Que el Ayuntamiento valore la colaboración con asociaciones locales, comerciantes y hosteleros para la difusión de la señalización y los itinerarios recomendados.

5.-Que esta medida se mantenga y mejore anualmente, incorporando las sugerencias de visitantes, vecinos y profesionales del sector turístico.

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DE ENMIENDA DICTAMEN DE PROPOSICIÓN 17/10/2025 GRUPO POLÍTICO IU PARA PARTICIPACIÓN DE TRABAJADORES/AS EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MUNICIPALES.-

Vista la Proposición con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8292, de fecha 17/10/2025, suscrita por el señor portavoz del grupo político IU, D. Jesús David Sánchez Conde, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/30077, que es del tenor literal siguiente:

"Jesús David Sánchez Conde, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, presenta para su consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las empresas municipales deben ser ejemplo de transparencia, democracia y participación. Estas entidades gestionan recursos públicos y prestan servicios esenciales a la ciudadanía, por lo que deben regirse por criterios de eficacia, sostenibilidad y justicia social; y al mismo tiempo por principios de participación y corresponsabilidad de sus trabajadoras y trabajadores.

La experiencia de distintos municipios demuestra que la presencia de representantes de las plantillas en los Consejos de Administración mejora la gobernanza y la calidad de las decisiones. Su participación aporta una visión más cercana a la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

realidad del servicio público, contribuye a una gestión más equilibrada, transparente y eficiente, y fortalece el compromiso colectivo con los objetivos de la empresa.

Incorporar una representación del personal en estos órganos directivos permite además una mayor fluidez en la comunicación interna, favorece el clima laboral, la motivación y el sentido de pertenencia, y facilita la puesta en marcha de decisiones estratégicas con mayor consenso. Es, en definitiva, una medida que democratiza la gestión pública y refuerza el vínculo entre la administración y las personas que la hacen posible cada día.

En coherencia con los principios que defendemos sobre la democratización de la economía y la gestión pública, proponemos que las empresas municipales de Puente Genil incorporen esta práctica, de acuerdo con la legalidad vigente y garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se manejen en estos órganos.

ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil insta al equipo de gobierno y a los órganos competentes de las empresas municipales a habilitar los cambios normativos o estatutarios necesarios para garantizar la participación de representantes de las trabajadoras y los trabajadores en los Consejos de Administración de las empresas públicas municipales.

2.- Esta participación se articulará de forma que respete el ordenamiento jurídico y las obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad.

3.- El Ayuntamiento promoverá que este modelo de participación se extienda progresivamente a todas las entidades y organismos dependientes del sector público local, avanzando hacia un modelo de gobernanza más democrático, transparente y participativo.

Jesús David Sánchez Conde
Portavoz Grupo Municipal IU Andalucía Ayuntamiento de Puente Genil."

Dada cuenta del dictamen de conformidad, emitido por la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura, en sesión ordinaria celebrada el día 23/10/2025, al punto décimo del orden del día.

Vista la Propuesta de enmienda del dictamen de Proposición suscrita por D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político IU, con registro de entrada núm. 056/RT/E/2025/8558 de 28/10/2025, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/30077, que es del tenor literal siguiente:

"Solicita: Sustitución del punto de acuerdo de la moción registrada sobre la participación de la representación de la plantilla de las empresas municipales en los consejos de administración, por el siguiente punto único: Los grupos municipales del Ayuntamiento de Puente Genil manifestamos nuestro compromiso de poner sobre la mesa, en el seno de los Consejos de Administración de las empresas municipales, la posibilidad de incorporar la participación de representantes de las trabajadoras y los trabajadores, de forma que se estudien los cambios estatutarios necesarios para hacerlo posible, siempre con pleno respeto al ordenamiento jurídico y a la normativa de protección de datos. Asimismo, se dará traslado del presente acuerdo a las gerencias de las empresas municipales afectadas."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La Sra. Estrada Rivas, viceportavoz grupo político (IU) presentó la moción argumentando que las empresas municipales deben ser un ejemplo de transparencia, democracia y participación. Estas entidades gestionan recursos públicos y prestan servicios esenciales, por lo que deben regirse por criterios de eficacia, sostenibilidad y justicia social, además de los principios de participación y corresponsabilidad de sus trabajadores y trabajadoras.

Señaló que la presencia de representantes de la plantilla en los Consejos de Administración mejora la gobernanza y la calidad de las decisiones. Esto se debe a que su participación aporta una visión más cercana a la realidad del servicio público, contribuyendo a una gestión más equilibrada, transparente y eficiente. Además, fortalece la comunicación interna, el clima laboral, la motivación y el sentido de pertenencia, facilitando las decisiones estratégicas con mayor consenso. En esencia, es una medida que democratiza la gestión pública y refuerza el vínculo entre la administración y quienes hacen posible el servicio diario.

La Sra. Estrada Rivas manifestó que a un partido político como Izquierda Unida, que aspira a que los trabajadores tomen los medios de producción, no le extrañaría empezar por medidas como incorporar a los trabajadores en la toma de decisiones. Esto avanza en transparencia, horizontalidad y autogestión, ya que los trabajadores son los que mejor conocen el servicio público.

Debido a indicaciones de la Secretaría, la moción se presentó con un acuerdo refundido que matizaba el compromiso. Los grupos municipales acordarían:

”Manifestar el compromiso de poner sobre la mesa en el seno de los Consejos de Administración la posibilidad de incorporar la participación de representantes de los trabajadores. El objetivo es que se estudien los cambios estatutarios necesarios para hacerlo posible, siempre con pleno respeto al ordenamiento jurídico y la normativa de protección de datos.”

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX), se mostró totalmente de acuerdo con la reformulación (que solicitaba estudiar la viabilidad en los consejos) y anunció su voto a favor de la moción.

El Sr. López Serrano, concejal grupo político (PSOE), reconoció el sentido constructivo y de mejora democrática de la moción y compartió que las empresas públicas deben ser transparentes y participativas. Por ello, el grupo votaría a favor. Sin embargo, matizó la necesidad de modificar los estatutos. Explicó que el reglamento y los estatutos de las empresas municipales ya permiten a los grupos políticos nombrar hasta tres representantes, de los cuales dos pueden ser "personas de reconocida competencia, experiencia o vinculación social". Argumentó que, en el marco normativo actual, es preciso modificar el modelo estatutario para abrir la puerta a equipos más participativos. Simplemente, los grupos deben ejercer su capacidad de elección con responsabilidad y diálogo, eligiendo a personal de la propia empresa si así lo deciden.

El Sr. López Serrano recordó que el PSOE ya ha propuesto en diferentes ocasiones a representantes sindicales o trabajadores como miembros de los Consejos de Administración, convencido de que su aportación fortalece la legitimidad de las decisiones.

La Sra. Pozo Romero anunció el voto a favor del Grupo Popular debido a la reformulación. Destacó que la propuesta sólo pide "poner sobre la mesa" la posibilidad de incorporación, dejando la potestad de decisión al propio Consejo para determinar si dicha medida procede y si pudiera tener o no un "prejuicio negativo contra la actividad empresarial".

También mencionó antecedentes relevantes. Señaló que el Grupo SUMAR, ya registró una proposición no de ley en el Congreso en 2024 para incluir a trabajadores en los consejos, iniciativa que fue rechazada en abril de 2024. Recordó que el Estatuto de los Trabajadores ya prevé la participación de los empleados a través de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

los órganos de representación (delegados y comités). Indicó que el PP ya cuenta con una persona externa de la calle como representante en uno de los Consejos de Administración.

La Sra. Estrada Rivas aclaró un punto fundamental del espíritu de su moción, distanciándose del matiz del PSOE "Nuestra propuesta no es forzar a que los representantes políticos elijamos a representantes de los trabajadores," sino que "sean los trabajadores los que elijan a sus representantes en el consejo de administración".

El Sr. López Serrano respondió reconociendo que había entendido el espíritu, pero reiteró que, aunque el espíritu de la moción avanza hacia la obligatoriedad de que los trabajadores pertenezcan a los consejos (lo cual considera positivo), la posibilidad de que ocupen puestos *ya existe* si los grupos municipales así lo deciden.

La Sra. Estrada Rivas concluyó citando el Ayuntamiento de Alcorcón como ejemplo, donde el comité de empresa elige a sus representantes en el Consejo de Administración desde enero de este año, sugiriéndolo como un modelo a tener en cuenta.

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la Propuesta de enmienda de referencia del grupo político IU, resultando el texto de la Proposición aprobada del tenor literal siguiente:

"Jesús David Sánchez Conde, como Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, presenta para su consideración del Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las empresas municipales deben ser ejemplo de transparencia, democracia y participación. Estas entidades gestionan recursos públicos y prestan servicios esenciales a la ciudadanía, por lo que deben regirse por criterios de eficacia, sostenibilidad y justicia social; y al mismo tiempo por principios de participación y corresponsabilidad de sus trabajadoras y trabajadores.

La experiencia de distintos municipios demuestra que la presencia de representantes de las plantillas en los Consejos de Administración mejora la gobernanza y la calidad de las decisiones. Su participación aporta una visión más cercana a la realidad del servicio público, contribuye a una gestión más equilibrada, transparente y eficiente, y fortalece el compromiso colectivo con los objetivos de la empresa.

Incorporar una representación del personal en estos órganos directivos permite además una mayor fluidez en la comunicación interna, favorece el clima laboral, la motivación y el sentido de pertenencia, y facilita la puesta en marcha de decisiones estratégicas con mayor consenso. Es, en definitiva, una medida que democratiza la gestión pública y refuerza el vínculo entre la administración y las personas que la hacen posible cada día.

En coherencia con los principios que defendemos sobre la democratización de la economía y la gestión pública, proponemos que las empresas municipales de Puente Genil incorporen esta práctica, de acuerdo con la legalidad vigente y garantizando en todo momento la confidencialidad y protección de los datos que se manejen en estos órganos.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

ACUERDO

ÚNICO: Los grupos municipales del Ayuntamiento de Puente Genil manifestamos nuestro compromiso de poner sobre la mesa, en el seno de los Consejos de Administración de las empresas municipales, la posibilidad de incorporar la participación de representantes de las trabajadoras y los trabajadores, de forma que se estudien los cambios estatutarios necesarios para hacerlo posible, siempre con pleno respeto al ordenamiento jurídico y a la normativa de protección de datos. Asimismo, se dará traslado del presente acuerdo a las gerencias de las empresas municipales afectadas."

DE URGENCIA 2: PROPOSICIÓN 17102025 GRUPO PSOE SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN A FIN DE AUTORIZAR USO ZONAS CARGA Y DESCARGA POR VEHÍCULOS CON TARJETA PMR, CUANDO TRANSPORTEN A LA PERSONA TITULAR.

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Proposición de fecha 17/10/2025 con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8304, de igual fecha, suscrita por el señor portavoz del grupo político PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, relativa al asunto del epígrafe de este asunto de urgencia, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/30164, que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN A FIN DE AUTORIZAR EL USO DE ZONAS DE CARGA Y DESCARGA POR VEHÍCULOS CON TARJETA PMR, CUANDO TRANSPORTEN A LA PERSONA TITULAR

Que presenta el Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación, si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad universal no es un eslogan: es una **obligación pública**. En Puente Genil, las personas con movilidad reducida (PMR) siguen encontrando **barreras cotidianas** para acceder a centros de salud, dependencias municipales, bancos, comercio de proximidad o gestiones esenciales cuando las **plazas reservadas PMR** están ocupadas o quedan alejadas del destino.

Para dar una **respuesta simple, útil e inmediata**, proponemos **autorizar el estacionamiento en zonas de carga y descarga** a los **vehículos debidamente identificados con tarjeta PMR**, **cuando estén transportando a la persona titular**, por un **tiempo limitado** que permita realizar las gestiones necesarias sin perjudicar la seguridad vial ni el derecho de carga y descarga del tejido comercial.

La medida es **proporcionada**, amparada por la **competencia municipal** en ordenación del tráfico y estacionamiento, y acompasada con el espíritu de la normativa estatal y autonómica en materia de **tarjeta PMR**. Además, esta modificación de la ordenanza, debe fijar unas condiciones de uso claras y el necesario control policial para evitar abusos.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA del Ayuntamiento de Puente Genil, propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil **acuerda** la **modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación** con el objetivo de **permitir el estacionamiento en zonas de carga y descarga** a los **vehículos con tarjeta PMR visible y vigente**, **cuando estén transportando a la persona titular**, por un **tiempo máximo de noventa (90) minutos**.

SEGUNDO. A los efectos del acuerdo anterior, la modificación incluirá condiciones **claras y verificables**:

a).- Tarjeta PMR colocada de forma **visible** en el interior del vehículo.
b).- Presencia o traslado de la **persona titular** de la tarjeta.
c).- Respeto absoluto a la **seguridad de peatones**, pasos, vados, paradas de transporte público y a la **fluidez del tráfico**; queda prohibida la obstaculización.
d).- Control y verificación por la **Policía Local** del cumplimiento de estas condiciones y del tiempo máximo.

TERCERO. Se establece que el **tiempo máximo** podrá **ampliarse a ciento veinte (120) minutos** en áreas o supuestos específicos (p. ej., entornos sanitarios, administrativos o asistenciales), **previo informe de la Jefatura de Policía Local** y mediante el **acuerdo municipal correspondiente** que así lo disponga y se publique.

CUARTO. El **uso indebido** (exceder el tiempo autorizado, no transportar a la persona titular, portar tarjeta caducada/falsa o obstaculizar la seguridad vial) será **sancionado** conforme al **régimen de infracciones y sanciones** de la Ordenanza, incluida, en su caso, la retirada del vehículo.

QUINTO. El gobierno municipal **impulsará de forma prioritaria** el expediente de modificación de la Ordenanza con los **informes preceptivos** (Secretaría, Policía Local e Intervención si procede) y elevará el texto a **aprobación inicial** en el **primer Pleno ordinario posible** o en **sesión extraordinaria**.

SEXTO. Una vez aprobada definitivamente la modificación, el Ayuntamiento desarrollará una campaña informativa dirigida a:

- Personas titulares de tarjeta PMR y sus familias,
- Comercios, logística y hostelería,
- Conjunto de la ciudadanía; explicando **qué se permite**, **tiempos**, **condiciones** y **sanciones**.

SÉPTIMO. A los **seis meses** de la entrada en vigor, el Equipo de Gobierno presentará al Pleno un **informe de evaluación** de la medida (uso, incidencias y propuestas de mejora), pudiendo **ajustar tiempos** o **ámbitos** en función de la evidencia y de los informes técnicos.
No obstante el pleno de este Ayuntamiento, con su mayor criterio, decidirá.

OCTAVO. Dar traslado de los presentes acuerdos a la plataforma de Personas con Movilidad Reducida."

- Tiene lugar las siguientes intervenciones:

El debate de la moción se inició tras la votación de urgencia, que fue aprobada por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Presentación de la Moción por el Sr. Ruiz Arroyo, concejal grupo político (PSOE)

El Sr. Ruiz Arroyo presentó la moción recordando que la accesibilidad universal no es un favor, sino una obligación pública y una cuestión de justicia social. Explicó que en Puente Genil, las personas con movilidad reducida (PMR) continúan enfrentando barreras diarias para acceder a servicios esenciales (centros de salud, dependencias municipales, bancos, comercio) cuando las plazas reservadas están ocupadas o se encuentran lejos de su destino.

La propuesta principal era autorizar el estacionamiento de vehículos con tarjeta PMR visible en zonas de carga y descarga por un tiempo limitado que permitiese a los titulares realizar sus gestiones sin afectar la seguridad vial ni el derecho del tejido comercial a realizar sus actividades. El Sr. Ruiz Arroyo subrayó que esta medida es proporcionada, está amparada por la competencia municipal en ordenación del tráfico, y es una demanda justa y razonable de la plataforma de personas con movilidad reducida. Añadió que el informe de la Policía Local emitido al efecto no presentó ningún reparo, considerándola viable y adecuada.

El texto de la moción solicitaba formalmente:

1.- Acordar la modificación de la ordenanza para permitir el estacionamiento de vehículos con tarjeta PMR por un tiempo máximo de 90 minutos.

2.- Establecer condiciones de uso claras: tarjeta visible y presencia o traslado de la persona titular de la tarjeta.

3.- Establecer que el tiempo máximo podría ampliarse a 120 minutos en áreas específicas como entornos sanitarios o administrativos, previo informe policial.

4.- Impulsar prioritariamente el expediente de modificación de la ordenanza con todos los informes perceptivos (Secretaría, Policía Local e Intervención).

La Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) manifestó estar a favor de todo lo que sea movilidad para las personas con movilidad reducida. No obstante, expresó dudas sobre el planteamiento de utilizar las zonas de carga y descarga, especialmente en horario comercial.

Su preocupación se centró en el límite de 90 minutos en áreas céntricas con alta actividad comercial, como la zona del Romeral o La Matallana. Argumentó que permitir una ocupación tan larga podría ser un problema para el comercio. Puso como ejemplo el supermercado de Molina o los bares de La Matallana, donde los transportistas tienen que dar vueltas o cortar la calle si las zonas de carga y descarga están ocupadas durante hora y media.

Sugirió que sería más adecuado utilizar estas zonas por un espacio más corto de tiempo o aumentar las plazas de aparcamiento para PMR en zonas esenciales como hospitales. Debido a estas dudas sobre el impacto comercial, anunció la abstención de su grupo.

El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo político (IU) recordó que su grupo ha apoyado numerosas demandas de la plataforma PMR, reconociendo la escasez de plazas reservadas en zonas del centro durante el horario comercial. Anunció su voto a favor.

Reconoció, al igual que la Sra. Gallardo Núñez, que cuando la moción se planteó inicialmente con 120 minutos, hubo preocupación unánime de que se pudiera crear un problema logístico al intentar solucionar otro. Sin embargo, destacó que el informe de la Policía Local había rebajado el tiempo posible de 120 a 90 minutos, y que esto venía a decir que no supondría problemas. Además, señaló que la Policía Local también estaba trabajando en la ampliación de zonas de aparcamiento reservado en el centro, lo que podría reducir la necesidad de utilizar las zonas de carga y descarga. Puesto que la propuesta venía informada, IU votaría a favor.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La Sra. Pozo Romero, portavoz grupo político (PP) declaró que su grupo compartía plenamente el objetivo de la moción, pero anunció el voto en contra. Su oposición se basó en razones de legalidad y oportunidad, centrándose en el instrumento jurídico y político utilizado.

Argumentos sobre Legalidad:

1.- La moción propone acordar directamente la modificación de la ordenanza.

2.- La modificación de una ordenanza requiere, por ley, un expediente administrativo completo que debe incluir informe jurídico de Secretaría, informe técnico y, si procede, de Intervención, además de un periodo de exposición pública.

3.- Saltarse estos pasos es una vulneración del procedimiento legalmente establecido y podría dar lugar a la nulidad del acuerdo.

4.- El Pleno puede instar o impulsar la modificación, pero no puede aprobarla de manera directa sin un expediente previo.

Argumentos sobre oportunidad y problemas prácticos:

1.- Problemas de control policial: La Sra. Pozo cuestionó cómo la Policía Local podría verificar dos condiciones impuestas por la moción: si el vehículo está siendo conducido o trasladando a la persona titular y cómo se controlan los 90 o 120 minutos de aparcamiento. Señaló que la Policía Local no dispone de medios para vigilar esto, y aprobar normas imposibles de cumplir debilitaría la autoridad municipal y generaría frustración.

2.- Impacto económico: Permitir un uso tan prolongado reduciría la rotación de las zonas de carga y descarga, lo que podría generar conflictos de convivencia y afectar al tejido comercial y logístico. Criticó que no se había preguntado al sector económico.

3.- Discrepancia con la Plataforma PMR: La Sra. Pozo Romero afirmó haber hablado con miembros de la Plataforma PMR que le trasladaron que no estaban de acuerdo con la limitación de 90 o 120 minutos, y que les bastarían 30 minutos.

La Sra. Pozo Romero propuso una alternativa constructiva: en lugar de aprobar la modificación directamente, se debería instar al gobierno municipal a abrir un expediente técnico y participativo para estudiar la viabilidad, las zonas de aplicación, las limitaciones, el impacto sobre el comercio y las condiciones de control.

El Sr. Ruiz Arroyo indicó que en relación con las supuestas discrepancias con la plataforma PMR, en cuanto a la limitación temporal que se había incluido en la moción, en cualquier caso, fue la plataforma la que realizó las indicaciones, a salvedad de que, la citada plataforma, hubiese equivocado a su grupo, en caso de ser cierta la afirmación de la Sra. Pozo.

El Sr. Alcalde intervino para mediar, indicando que el grupo socialista había "pecado con la mejor intención" al incluir tanto detalle en la moción, y reconoció que en las reuniones con la plataforma en las que él estuvo presente, no se había determinado un límite temporal. La Alcaldía estuvo de acuerdo con la Sra. Pozo Romero en que el problema de la moción era marcar un tiempo concreto de estacionamiento, porque resulta algo incontrolable. No obstante, señaló que la Policía Local no había puesto reparos al tiempo de 90 minutos en su informe. La Alcaldía y el Sr. Sánchez Conde coincidieron en que se habían aprobado otras mociones que se ajustan a la realidad técnica *a posteriori*.

Finalmente, se llegó a un consenso para modificar el texto del punto primero. La moción se aprobó con la siguiente adaptación:

- Se cambió la palabra "acuerda" por "instará".
- Se eliminó la especificación del tiempo máximo de 90 minutos (y 120 minutos) del punto primero.
- El espíritu final del acuerdo fue que el gobierno municipal impulse la modificación de la ordenanza con el objetivo de favorecer el uso de los espacios de carga y descarga por personas con movilidad reducida, dejando los detalles del tiempo y control a los informes técnicos posteriores.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

El contenido íntegro de las intervenciones puede consultarse en el archivo electrónico que diligenciado por la Secretaría General constituye anexo a la presente acta.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1.- Aprobar el punto primero de la Proposición del grupo político PSOE de referencia, con el tenor literal siguiente:

"**PRIMERO.** El Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil instara la **modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación** con el objetivo de **permitir el estacionamiento en zonas de carga y descarga** a los **vehículos con tarjeta PMR visible y vigente**, **cuando estén transportando a la persona titular**."

2.- Rechazar los puntos segundo al octavo, ambos inclusive, de la referida Proposición, dejando los detalles del tiempo y control a los informes técnicos posteriores que se emitan, sin perjuicio de la comunicación de estos acuerdos a la plataforma.

DE URGENCIA 3: PROPOSICIÓN 30/10/2025 GRUPOS POLÍTICOS IU, PSOE Y PP, CON MOTIVO DEL 25N, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.-

Justificada por el Sr. Alcalde la urgencia del presente asunto, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó declarar la urgencia del mismo.

Vista la Proposición con registro de entrada número 056/RT/E/2025/8637, de fecha 30/10/2025, suscrita por los señores portavoces de los grupos políticos IU, PSOE y PP, relativa al asunto del epígrafe de este asunto de urgencia, que obra en el expediente de su razón, GEX núm. 2025/30825, que es del tenor literal siguiente:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL 25N, DÍA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Que presentan los Grupos Municipales de IU, PSOE y PP en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su debate y aprobación si procede, en la próxima sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, una fecha que nos recuerda que la violencia machista sigue siendo la expresión más brutal de la desigualdad estructural entre hombres y mujeres, y una vulneración de los derechos humanos reconocida por Naciones Unidas y el Convenio de Estambul.

En el año 2025, más de una treintena de mujeres han sido asesinadas en España por violencia de género, 10 en Andalucía, dejando tras de sí decenas de menores huérfanos y familias rotas. La violencia machista no solo se da en el ámbito de la pareja o expareja, sino que adopta formas diversas: violencia sexual, psicológica, económica, institucional o simbólica.

Las organizaciones feministas y asociaciones de mujeres desempeñan un papel esencial en la erradicación de estas violencias, como reconocen la CEDAW, la Estrategia Estatal para Combatir las Violencias Machistas 2022-2025 y la reciente Directiva (UE)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

2024/1385. Estas entidades son, junto con los poderes públicos, la primera línea de defensa para la protección de los derechos de las mujeres, especialmente en entornos rurales donde los recursos públicos son limitados.

La prevención, la educación en igualdad, la atención integral y la coordinación institucional deben constituir los pilares de la acción municipal. Es necesario reforzar los servicios públicos, garantizar la atención sanitaria y social sin discriminaciones y asegurar el derecho de todas las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva en condiciones de igualdad.

El auge de movimientos políticos y sociales de ultraderecha a nivel internacional y nacional, que niegan o minimizan la violencia machista, constituye una amenaza real para los avances logrados en materia de igualdad. Frente a ello, las instituciones locales deben reafirmarse como espacios de defensa de los derechos humanos y de la convivencia democrática.

En el ámbito provincial, la colaboración entre ayuntamientos, asociaciones feministas y colectivos de mujeres ha demostrado ser un pilar fundamental en la prevención, sensibilización y atención a las víctimas. Los municipios, por su cercanía, son la puerta de entrada más directa para la protección y acompañamiento de las mujeres que sufren violencia machista. Por ello, reforzar la red de recursos locales es una obligación moral y política.

Por todo lo anterior, los grupos municipales PP, PSOE e IU venimos a proponer los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Puente Genil con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, reconociendo su carácter estructural y su consideración como violación de los derechos humanos, reafirmando, de esta forma, la unidad de todas las instituciones públicas en la erradicación de la violencia de género, reforzando la cooperación entre Diputaciones, Ayuntamientos y administraciones autonómica y estatal, así como con las organizaciones feministas y de la sociedad civil, para articular respuestas conjuntas y efectivas.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a incrementar los fondos destinados a las entidades locales para el desarrollo de políticas de igualdad y atención a víctimas, asegurando su aplicación coordinada y evaluable.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a aprobar una Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos, con especial atención a las mujeres víctimas de explotación sexual.

CUARTO. Poner en marcha desde el Ayuntamiento, en coordinación con el movimiento asociativo local, campañas de sensibilización y prevención en centros educativos, espacios culturales y deportivos, con el objetivo de promover la sensibilización social y la corresponsabilidad de hombres y jóvenes, impulsando programas y campañas que cuestionen los modelos de masculinidad tradicionales y fomenten valores de igualdad, respeto y no violencia.

QUINTO. Promover en el ámbito municipal la formación feminista y la creación o refuerzo de Puntos Violetas en instalaciones municipales, garantizando la formación adecuada del personal que los gestione.

SEXTO. Fortalecer la cobertura y atención en el ámbito rural, garantizando que todas las mujeres, vivan donde vivan, tengan acceso real a recursos de prevención, acompañamiento integral y protección frente a la violencia de género.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

SÉPTIMO. Potenciar la educación en igualdad y en salud sexual y afectiva desde edades tempranas, colaborando con los centros educativos y las familias para construir entornos escolares libres de violencia y discriminación.

OCTAVO. Apoyar la manifestación provincial del 25 de noviembre facilitando el transporte y promoviendo la participación ciudadana en coordinación con los colectivos de mujeres de Puente Genil.
NOVENO. Realizar actos institucionales y simbólicos en torno al 25 de noviembre, incluyendo la izada de la bandera contra las violencias machistas y un paro simbólico de 5 minutos a las 12:00 horas del día 25.

DÉCIMO. Rechazar públicamente cualquier discurso negacionista de la violencia machista y manifestar el apoyo del Ayuntamiento a las víctimas y supervivientes de estos atentados contra las mujeres.

DÉCIMOPRIMERO. Publicar anualmente la información relativa al destino de los fondos del Pacto de Estado, garantizando la transparencia y la participación de los colectivos de mujeres en su evaluación.

DÉCIMOSEGUNDO. Visibilizar y combatir las nuevas formas de violencia digital y el discurso negacionista que se propaga en entornos virtuales, mediante acciones de formación y prevención dirigidas a jóvenes, familias y profesionales.

DÉCIMOTERCERO. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Puente Genil con la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín en su 30º aniversario, y con los objetivos del Convenio de Estambul y la Directiva (UE) 2024/1385, como marcos internacionales de referencia en la lucha contra la violencia de género.

DÉCIMOCUARTO. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Instituto Andaluz de la Mujer, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.

No obstante el pleno, con su mayor criterio, decidirá.

Jesús David Sánchez Conde	**José Antonio Gómez Morillo**	**Tatiana Pozo Romero**
Portavoz	Portavoz	Portavoz
Grupo Municipal IU	Grupo Municipal PSOE	Grupo Municipal PP
Ayuntamiento Puente Genil	Ayuntamiento Puente Genil	Ayuntamiento Puente Genil”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con un voto en contra de la señora concejala del grupo político VOX y veinte votos a favor de los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos IU, PSOE y PP, acordó aprobar la Proposición suscrita por los grupos políticos IU, PSOE y PP de referencia, con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Puente Genil con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, reconociendo su carácter estructural y su consideración como violación de los derechos humanos, reafirmando, de esta forma, la unidad de todas las instituciones públicas en la erradicación de la violencia de género, reforzando la cooperación entre Diputaciones, Ayuntamientos y administraciones autonómica y estatal, así como con las

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

organizaciones feministas y de la sociedad civil, para articular respuestas conjuntas y efectivas.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a incrementar los fondos destinados a las entidades locales para el desarrollo de políticas de igualdad y atención a víctimas, asegurando su aplicación coordinada y evaluable.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a aprobar una Ley Integral contra la Trata de Seres Humanos, con especial atención a las mujeres víctimas de explotación sexual.

CUARTO. Poner en marcha desde el Ayuntamiento, en coordinación con el movimiento asociativo local, campañas de sensibilización y prevención en centros educativos, espacios culturales y deportivos, con el objetivo de promover la sensibilización social y la corresponsabilidad de hombres y jóvenes, impulsando programas y campañas que cuestionen los modelos de masculinidad tradicionales y fomenten valores de igualdad, respeto y no violencia.

QUINTO. Promover en el ámbito municipal la formación feminista y la creación o refuerzo de Puntos Violetas en instalaciones municipales, garantizando la formación adecuada del personal que los gestione.

SEXTO. Fortalecer la cobertura y atención en el ámbito rural, garantizando que todas las mujeres, vivan donde vivan, tengan acceso real a recursos de prevención, acompañamiento integral y protección frente a la violencia de género.

SÉPTIMO. Potenciar la educación en igualdad y en salud sexual y afectiva desde edades tempranas, colaborando con los centros educativos y las familias para construir entornos escolares libres de violencia y discriminación.

OCTAVO. Apoyar la manifestación provincial del 25 de noviembre facilitando el transporte y promoviendo la participación ciudadana en coordinación con los colectivos de mujeres de Puente Genil.
NOVENO. Realizar actos institucionales y simbólicos en torno al 25 de noviembre, incluyendo la izada de la bandera contra las violencias machistas y un paro simbólico de 5 minutos a las 12:00 horas del día 25.

DÉCIMO. Rechazar públicamente cualquier discurso negacionista de la violencia machista y manifestar el apoyo del Ayuntamiento a las víctimas y supervivientes de estos atentados contra las mujeres.

DÉCIMOPRIMERO. Publicar anualmente la información relativa al destino de los fondos del Pacto de Estado, garantizando la transparencia y la participación de los colectivos de mujeres en su evaluación.

DÉCIMOSEGUNDO. Visibilizar y combatir las nuevas formas de violencia digital y el discurso negacionista que se propaga en entornos virtuales, mediante acciones de formación y prevención dirigidas a jóvenes, familias y profesionales.

DÉCIMOTERCERO. Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Puente Genil con la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín en su 30º aniversario, y con los objetivos del Convenio de Estambul y la Directiva (UE) 2024/1385, como marcos internacionales de referencia en la lucha contra la violencia de género.

DÉCIMOCUARTO. Dar traslado de la presente moción al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Instituto Andaluz de la Mujer, a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Plataforma Cordobesa contra la Violencia a las Mujeres.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

PUNTO UNDÉCIMO.- DACIÓN CUENTA FELICITACIÓN DE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CÓRDOBA A MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PUENTE GENIL POR LA COLABORACIÓN EN LOCALIZACIÓN DE PERSONA DESAPARECIDA EL DÍA 15/06/2025.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterada del escrito con registro de entrada núm. 056/RE/E/2025/8419 de fecha 07/10/2025, suscrito por D. Ramón María Clemente Castejón, Coronel Jefe de la Comandancia de Córdoba, dependiente del Ministerio del Interior, asimismo se dio cuenta a la Comisión Permanente de Presidencia, Promoción, Desarrollo Económico y Cultura en sesión ordinaria de fecha 23/10/2025, al punto undécimo del orden del día, relativo al asunto del epígrafe del presente punto el orden del día y que es del tenor literal siguiente:

"Estimado Alcalde-Presidente

El pasado día 15 de junio, la Guardia Civil de Puente Genil inició un dispositivo de búsqueda para localizar a una vecina de la localidad desaparecida, logrando su localización por parte del perro de búsqueda de personas de los bomberos adscritos al parque de dicha localidad, sobre las 10:00 horas del día 16, tras las indicaciones dadas por el Capitán Jefe del dispositivo de búsqueda.

Los agentes de la Policía Local de Puente Genil, los Oficiales con DAP números 12470, 12450 y 12466 y los Policías con DAP números 14843, 15172, 15481, 12478, 12461, 12471, 16277 y 17108, colaboraron de manera eficaz y ejemplar con los compañeros de la Guardia Civil, que en perfecta sincronía efectuaron la búsqueda en las zonas indicadas por el Oficial coordinador del operativo, con el resultado exitoso de la localización de la desaparecida con vida.

Los agentes de la Policía Local de ese municipio dejaron patente la importancia de la colaboración ciudadana, la buena coordinación existente con la Guardia Civil y, ante todo, una encomiable dedicación al servicio.

Por tal motivo, ruega haga llegar a esos ejemplares Policías Locales, mi personal felicitación y agradecimiento por el apoyo prestado.

Un cordial saludo."

PUNTO DUODECIMO.- DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA NÚM. 2025/00006251 DE 27/10/2025 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterada del Decreto de la Alcaldía núm. 2025/00006251 de 27/10/2025, relativo al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, que obra en el expediente de su razón GEX núm. 2025/30962, y que es del tenor literal siguiente:

"**DECRETO SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA.**

Visto el Decreto número 2023/00003064 de 23/06/2023, sobre organización del Ayuntamiento de Puente Genil y Delegación de competencias de la Alcaldía.

Con arreglo al art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde, entre otros, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a).- Dirigir el gobierno y la administración municipal.

b).- Representar al ayuntamiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

c).- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

De conformidad con el art 23 del mismo texto legal:

1.- La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a).- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b).- Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

3.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

4.- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla

El Ayuntamiento de Puente Genil debe estructurarse en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Puente Genil.

Es por ello, que en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los art. 21 y 23 de la LRBRL, **HE RESUELTO:**

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

PRIMERO.- Revocar el Decreto número 2023/00003064 de 23/06/2023, sobre organización del Ayuntamiento de Puente Genil y Delegación de competencias de la Alcaldía.

SEGUNDO.- Definir el nuevo contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Puente Genil se estructura en tres Áreas de Gobierno:

1.- ÁREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

3.- ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

El Alcalde se reserva Movilidad (Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el art 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)), las demás competencias que no estuvieran delegadas y las facultades no incluidas en la Delegación Especial de Urbanismo y Vivienda.

El ente del Sector público institucional: **EGEMASA** se adscribe a Alcaldía.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la siguiente forma.

1.- ÁREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Primero.-

A).- Delegación de Urbanismo (Delegación Especial).

Urbanismo y Ordenación del Territorio: Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas,, conforme el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Vivienda Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el art 25.2.a) de la Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

B).- Delegación de Festejos, Agricultura y Comercio.

Festejos.- Tiene por objeto la programación, desarrollo y fomento de todas las acciones y programas relativos a la organización y celebración de Ferias, fiestas y tradiciones populares de Puente Genil y sus Aldeas, y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la actividad comercial, lúdica, cultural, artística, medioambiental, operativa y de seguridad vinculadas a las mismas.

Comercio y Mercados.- Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados, incluidos los mercados de abastos, en el art 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los arts. 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Consumo.- El desarrollo de la actividades, servicios y programas contemplados en el art. 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)

Agricultura.- Fomento y desarrollo de políticas agrarias que favorezcan el medio rural, desarrollo de la acción pública de forma coordinada con la Comunidad Autónoma dirigida al apoyo del pequeño y mediano agricultor y de las industrias agrícolas y ganaderas.

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con las Vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Segundo.- Delegación de Medio Ambiente y Obras e Infraestructuras.

Sostenibilidad y Medio Ambiente: Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad,

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que queden reservadas a funcionario público.

Incluye la supervisión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

Obras e Infraestructuras: Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de toldos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el art. 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Se adscriben los Servicios Generales

Tercera.- Delegación de Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.

Aldeas.- Atenderá a las peculiaridades de la gestión territorial desconcentrada a través de las Aldeas y las necesidades de coordinación y estructura necesaria garantizando la unidad de gobierno y gestión del municipio según establece el art 111 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, así como la equivalencia de servicios y solidaridad interterritorial.

Juventud.- Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, que el Ayuntamiento pueda desarrollar como propias o por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Participación Ciudadana.- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana de conformidad con Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía con el objetivo de promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa y mejorar la comunicación entre los órganos municipales y la ciudadanía facilitando a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa y difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el impulso de los Reglamentos locales de participación ciudadana.

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: **SODEPO.**

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

Primera.- Delegación de Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio.

Desarrollo Económico y Empleo.- Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Reactivación Económica y Social en el marco de la planificación europea, estatal y autonómica, a la que se adscribe la tutela de la Sociedad Municipal SODEPO. Ejecuta las competencias que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo reconoce a las entidades locales en su at 7 *Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos del artículo 4 y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo.*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Se reconoce la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

Las entidades locales podrán participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo, mediante su representación y participación en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico que cada Comunidad Autónoma decida en ejercicio de su competencia.

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas serán los responsables de trasladar al marco del Sistema Nacional de Empleo la dimensión territorial de las políticas activas de empleo y de determinar la representación de las entidades locales en los órganos de participación institucional de ámbito autonómico.

Presidencia: Se integran las Unidades de Registro y Atención Ciudadana, Estadística, Prensa, Protocolo y Comunicación Institucional, Transformación Digital, Transparencia, Protección de Datos y Archivos Municipales.

Delegación de Patrimonio.- Ejerce las competencias que en la materia atribuye la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cementerio y Servicios Funerarios.**-** De conformidad con el art 9.19 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, le corresponde la ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Ostentará la dirección y supervisión del Cementerio, mantenimiento, conservación y limpieza del mismo y el registro público de todas las concesiones y demás operaciones que se lleven a cabo, servicios a su cargo, así como las incidencias propias de la actividad.

Segunda.- Delegación de Servicios Sociales, Igualdad y Familias.

Servicios Sociales Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Puente Genil, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el art. 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Igualdad Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género, el fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El impulso y desarrollo de la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación de forma transversal entre los órganos del Ayuntamiento de Puente Genil. El diseño, desarrollo y la realización de actividades en materia de información, formación y sensibilización social para la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, así como cuantas otras sean necesarias.
Las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como las atribuidas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Familias Comprende el desarrollo de las competencias y servicios previstos en la normativa nacional y autonómica de apoyo a las familias, Familias numerosas, Familias monoparentales, Familias con necesidades especiales, Familias diversas, Familias retornadas, Mediación Familiar y Atención temprana. El diseño y ejecución de políticas de conciliación de la vida familiar y laboral para la mejora de la calidad de vida de las familias, así como la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.

La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.

El desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y de los problemas de la familia.

La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar.

Salud: Comprende en materia de salud todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 salvo letra e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Infancia: Se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el art 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

3.- ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: **Fundación Juan Rejano**, (Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL))

Se estructura en las siguientes Delegaciones:

Primera.- Delegación de Hacienda y Seguridad.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Hacienda: Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y Tesorería. También la contratación entendida como las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

Seguridad Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura Superior de la Policía Local dado su carácter indelegable y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el art. 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art 9.14 letras e a K de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), integrando Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública.

Segunda.- Delegación de Educación, Cultura y Turismo.

Educación.- Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el art. 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras.

Turismo y Patrimonio Histórico.- Se integran los servicios de Museos y de Carácter Histórico Artístico y unidades dirigidas al desarrollo de las competencias establecidas en el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

Cultura.- Se adscriben los servicios de Planificación y Programación y Gestión Cultural, Bibliotecas, Equipamientos Culturales, Escuela de Música, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Tercero.- Delegación de Deportes y Recursos Humanos.

Recursos Humanos: Comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal.

Deportes: Desarrolla las competencias establecidas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** el nombramiento como Miembros de la **Junta de Gobierno Local** y Tenientes de Alcalde a los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan:

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

1er Teniente de Alcalde: Javier Villafranca Muñoz
2º Teniente de Alcalde: Tatiana Pozo Romero
3er Teniente de Alcalde: Joaquín Reina Fernández
4º Teniente de Alcalde: María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor
5º Teniente de Alcalde: Rafael Morales Márquez.
6º Teniente de Alcalde: Rafael Ruiz Navas.
7º Teniente de Alcalde: Almudena Bascón Márquez.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda. La Alcaldía podrá adelantar o retrasar las sesiones, así como suspenderlas. Se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1.- Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de delegación o en las bases de ejecución del presupuesto y para el otorgamiento de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

2.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.j) LRBRL).

3- Las contrataciones de obras, suministro, servicios, concesión de obras, concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), cuyo valor estimado sea de cuantía igual o superior a 220.000 euros.

4.- La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio, que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP, sean de valor igual o superior a 220.000 euros.

5.-Los contratos privados que, siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2ª.9 de la LCSP sean de valor igual o superior a 220.000€.

6.- Aprobación de las bases de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo

7.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

8. La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por acuerdos adoptados por las entidades urbanísticas colaboradoras, acuerdos de tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acuerdos de Mesas de Contratación de expedientes de contratación de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, y acuerdos de cualesquiera otros órganos que en el seno de ésta actúen con autonomía funcional.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

CUARTO.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá de conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local.

QUINTO.- Establecer la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de coordinar e impulsar la cooperación entre las distintas Delegaciones y entes del Sector Público Institucional adscritas al área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

1.- ÁREA DE TERRITORIO, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Concejal Coordinador de Área. Joaquín Reina Fernández

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA, BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO

Concejal Coordinador de Área: Javier Villafranca Muñoz

3.- ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD, RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

Concejala Coordinadora de Área: Tatiana Pozo Romero

SEXTO.- Efectuar a favor de los Concejales y Concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes **delegaciones de atribuciones**:

Concejal/a y Nombre	**Delegación/es asignada/s**
Joaquín Reina Fernández	Urbanismo (Delegación Especial), Festejos, Agricultura y Comercio.
Rafael Morales Márquez	Medio Ambiente y Obras e Infraestructuras.
Almudena Bascón Márquez	Aldeas, Juventud y Participación Ciudadana.
Javier Villafranca Muñoz	Presidencia, Desarrollo Económico, Empleo y Patrimonio.
Asunción César Navas	Servicios Sociales, Igualdad y Familias.
Tatiana Pozo Romero	Hacienda y Seguridad
María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor	Educación, Cultura y Turismo

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Rafael Ruiz Navas Deportes y Recursos Humanos

SÉPTIMO.- Las delegaciones especiales conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes y no incluirán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía.

Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado sexto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiendo preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local y Pleno las propuestas y proyectos de la Delegación.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan:

• Autorizar la celebración y adjudicación de contratos y concesiones cuyo valor estimado sea de cuantía inferior a 220.000 euros.
• Resolver los asuntos propios de la Delegación en las materias competencia de la Alcaldía que sean delegables y no hayan sido atribuidas a la Junta de Gobierno Local.
• Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno
• La firma de oficios de remisión y todos aquellos documentos que produzcan la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente.
• Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
• Con arreglo a lo establecido en el art.115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

1.- La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Información relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.
2.- La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.-

Las delegaciones otorgadas habrán de sujetarse a las siguientes reglas:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Las delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los Concejales a cuyo favor se han efectuado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.
- Las delegaciones se otorgan por el tiempo de duración del mandato de la actual Corporación Municipal, concluyendo con su finalización, sin perjuicio de que los Concejales a cuyo favor se efectúan continúen en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.
- La Alcaldía conservará en relación con las atribuciones delegadas las facultades de recibir información detallada de su gestión y de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- La delegación será revocable o modificable en cualquier momento por la Alcaldía, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.
- No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa de una Ley.

OCTAVO.- Se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración y Juntas Rectoras en:

- Javier Villafranca Muñoz, Presidencia de SODEPO
- María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor (Presidencia de la Fundación Juan Rejano)

NOVENO.- El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir.

DÉCIMO.- Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Puente Genil y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Intervención y Tesorería en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos."

DE URGENCIA 4: DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO NÚM. 2025/00006294 DE 29/10/205 SOBRE ACEPTACIÓN CESIÓN GRATUITA, REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE PUENTE GENIL, DEL BUSTO DE BRONCE DEL CANTAOR DE FLAMENCO JUAN GARCÍA- RUIZ (NIÑO HIERRO).

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterada de la Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio núm. 2025/00006294 de 29/10/2025, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, y que es del tenor literal siguiente:

"**RESOLUCIÓN:** Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General en funciones de fecha 29/10/2025, con Código Seguro de Verificación (CSV): 672E D72D 1D97 EDD3 F20B, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARIA GENERAL Nº 2/2025

N. Expediente: 2025/29188.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_certo_dipu_01

Vistos los escritos con registros de entrada núm. 056/RT/E/2025/7919 de fecha 02/10/2025 y 056/RT/E/2025/8116 de fecha 09/10/2025de suscritos por D. Luis Velasco Fernández-Nieto, en representación de la Asociación Cultural Amigos de Puente Genil, de esta localidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Solicitud 056/RT/E/2025/7919 02-10-2025 18:36:55 de D. Luis Velasco, Asociación Cultural Amigos de Puente-Genil (a la cual representa en calidad de secretario), por la que manifiesta dicha asociación desea ceder, de forma gratuita y a perpetuidad, al Ayuntamiento de Puente Genil, el busto de bronce del cantaor Juan García Ruiz, "Niño Hierro", nacido en la localidad, para su colocación en un espacio público, sin cambio de denominación o rotulación del mismo.

Adjunta Memoria donde pone de manifiesto su relevancia para el legado flamenco de la localidad.

Solicitud de ampliación 056/RT/E/2025/8116 09-10-2025 de D. Luis Velasco, Asociación Cultural Amigos de Puente-Genil (a la cual representa en calidad de secretario), adjuntando la siguiente documentación:

-Contrato suscrito entre la meritada asociación con el autor, para la realización del busto de bronce, donde se describen las características de bien e importe de los trabajos a realizar.

-Condiciones de mantenimiento del busto de Juan hierro.

-Declaración de representante legal a los efectos de tramitación del presente expediente.

-Informe de valoración del Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27/10/2025 y con Código Seguro de Verificación (CSV): A20B 4C57 477B 9CBF B670.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

* El artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (LBELA)
* El artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. (RLBELA)
* los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. (RBEL)
* La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.(LCAP)
* Supletoriamente, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y el ,Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (en adelante RGLPAP) y legislación civil competente.

Segundo. Acudiendo al artículo 618 del Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889 (en adelante Código Civil), dispone que la donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta. Pues bien, se trata de un acto de liberalidad, desde el momento en que un particular se obliga voluntariamente a aportar bien mueble a la que no está obligada y por la que no recibe una contraprestación en sentido estricto. Además, el artículo 624 del Código Civil señala que: *«Podrán hacer donación todos los que puedan contratar y disponer de sus bienes», mientras que el artículo 625 posibilita la aceptación de las donaciones a «todos los que no estén especialmente 2 incapacitados por la Ley para ello».*

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

La donación es uno de los modos de adquirir la propiedad de bienes por parte de las Administraciones Públicas, tal y como señala el artículo 15 LPAP, desarrollando el artículo 21 de la misma norma las adquisiciones a título gratuito – entre ellas la donación— y señalando en los apartados tercero y cuarto que:

«la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas», así como que:

«si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieren servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público».

Dicha regulación se desarrolla en el Capítulo V del Título I (artículos 37 a 42) del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP). En concreto, el artículo 38 señala: *«1. La adquisición gratuita intervivos de bienes y derechos requerirá la aportación al expediente de la documentación que acredite la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, el poder otorgado si se actuara mediante representante, y la titularidad del donante sobre el bien o derecho ofrecido, con expresión de las cargas y gravámenes que le afectan.(…) 2. En la adquisición a título gratuito de bienes y derechos en el ámbito de la Administración General del Estado, la Dirección General del Patrimonio del Estado podrá solicitar un informe de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente sobre la situación física y jurídica del bien o derecho ofrecido, que incluirá la tasación pericial de las cargas que le afecten, si las hubiera, así como en su caso la certificación registral y catastral actualizadas. 3 Cuando la donación se efectúe para un fin concreto, se solicitará informe del departamento competente en atención al destino previsto, con objeto de que confirme su interés en la adquisición y el posible cumplimiento del fin señalado. Corresponderá a la Dirección General del Patrimonio del Estado evaluar la procedencia de aceptar la donación, en función de la documentación e informes indicados, y previo análisis de las condiciones impuestas por el donante, en su caso, y del gravamen que la donación comporte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley. 3. La resolución de aceptación de la donación que adopte el órgano competente se someterá a informe previo de la Abogacía del Estado u órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, y deberá notificarse al donante».*

Si bien el artículo 15 de la LPAP es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas – entre ellas la Administración Local—, el artículo 21 de la LPAP no presenta carácter básico ni pleno, de conformidad con la Disposición Final Segunda de la misma norma, así como tampoco el artículo 38 del RGLPAP, de conformidad con la Disposición Final Única de esta norma. Por tanto, estas normas serán de aplicación supletoria a la normativa autonómica sobre patrimonio de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo149.3 de la Constitución Española.

Tercero. A nivel autonómico, los artículos 11 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regulan la adquisición mediante donación de forma similar, aunque más reducida, que la normativa estatal, Así, las Entidades Locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y en particular:

a).- Por expropiación forzosa

b).- Por cesión de naturaleza urbanística.

c).- Por prescripción adquisitiva.

d).- Por sucesión administrativa y, especialmente, a consecuencia de modificaciones de términos municipales o transferencias de competencias entre Administraciones.

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y el artículo 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la adquisición de bienes y derechos a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición lleva aneja alguna carga, gravamen u otra modalidad onerosa, sólo podrá aceptarse previo expediente en el que se acredite, mediante informe suscrito por persona técnica competente, que el importe del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En este caso, la adquisición del busto no lleva aparejada ninguna carga, con lo que es suficiente su aceptación por el órgano competentes, el cual será determinado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, apartados 9 y 10, del siguiente tenor literal:

«9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. 10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor».

En este caso, el presupuesto base de licitación aunque se trate de una donación vendrá determinado por el valor del bien que se dona y que, viene indicado en el propio contrato que la asociación aporta.

La aceptación de una donación por parte de una Entidad Local no implica para ésta obligación alguna de comunicarlo a otras Administraciones públicas, ni tampoco le supone repercusión fiscal de ningún tipo, toda vez que el impuesto sobre sucesiones y donaciones únicamente es aplicable a personas físicas, tal y como refiere el artículo 1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Igualmente, las Entidades locales, como el Estado y las 5 Comunidades Autónomas, están exentas del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Ello sin perjuicio, de lo que pueda informarse desde el área económica del Ayuntamiento.

Cuarto. Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública, pueda adquirir por donación. En particular se acredita la personalidad y capacidad del cesionario, su voluntad fehaciente de donar así como la titularidad del bien objeto de donación. Acompaña como valoración del bien, el importe del encargo realizado al autor, que asciende a SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) y de conformidad con el certificado emitido por intervención, no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Se ha emitido informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento que señala lo siguiente:

"ASUNTO: Informe técnico de valoración de los elementos de anclaje, peana, obras necesarias para la instalación del busto e indicar si éste es trasladable

INFORME:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

En relación con la documentación presentada por el representante de la asociación interesada se informa:

- La peana tendrá unas dimensiones de 125x30x25 cm según se indica en la documentación presentada.
- Dicha peana se revestirá de piedra natural en el que se realizará una inscripción.
- Para la instalación de dicha peana será necesario la ejecución de una cimentación de 60x60x30 de hormigón armado con una parrilla inferior con redondos corrugados del 12 mm cada 15 cm, sobre la que se ejecutará la peana.
- El busto, que deberá de entregarse con pernos en la parte inferior para su posterior instalación, se anclará a la peana insertando dichos pernos en unos taladros realizados en la parte superior de la peana y sellados con resina.
- El busto es trasladable ya que podrá desmontarse de la peana realizando las operaciones de desmontaje necesarias para ello, si bien la peana no es trasladable a priori. No obstante, podría serlo si con las herramientas oportunas se corta por la base de la peana la unión a la cimentación, en cuyo caso el conjunto podrá ser trasladable con las medidas de protección adecuadas.
- El coste de ejecución de las obras de construcción de la cimentación, elementos de anclaje, peana y revestimiento de la peana ascienden a la cantidad de 2.940,43 euros más IVA, es decir, 3.557,92 euros IVA incluido."

Por otra parte, la asociación ha presentado un informe sobre las condiciones de mantenimiento del bien objeto de cesión suscrito por el propio autor, que no suponen carga económica adicional.

En cuanto al interés público en la adquisición, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de la donación, al amparo de la Memoria justificativa aportada en el expediente, al tratarse una escultura realizada en homenaje de un artista pontanés, conocido por ser un referente en el mundo del flamenco.

Quinto.- El órgano competente para resolver este expediente es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local sin perjuicio de las competencias delegadas en esta materia, en el Concejal del área correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Resolución de organización de fecha 23 /06/2023, publicada en BOP n.º 139 de 24/07/23.

En base a todas las consideraciones expuestas, se emite el siguiente, INFORME-PROPUESTA:

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita del busto de Juan García "Niño Hierro", cuyo autor es D. José María Serrano Carriel, realizada por la Asociación Cultural Amigos de Puente Genil a este Ayuntamiento, que quedará formalizada mediante "acta de entrega" a suscribir entre el representante legal de la citada asociación y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los servicios técnicos municipales, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento, en el epígrafe de bienes muebles, una vez formalizada su adquisición.

CUARTO. Notificar a la Asociación Cultural Amigos de Puente Genil, como interesada, la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

La Vicesecretaria, Secretaria general en funciones,

(fecha y firma digitales)"

Por el presente y en base al referido informe suscrito por la Sra. Secretaria General en funciones que hago mío para que sirva de motivación al acto, **HE RESUELTO:**

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita del busto de Juan García "Niño Hierro", cuyo autor es D. José María Serrano Carriel, realizada por la Asociación Cultural Amigos de Puente Genil a este Ayuntamiento, que quedará formalizada mediante "acta de entrega" a suscribir entre el representante legal de la citada asociación y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a los servicios técnicos municipales, así como a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

TERCERO. Inscribir el bien en el Libro Inventario de Bienes del Ayuntamiento, en el epígrafe de bienes muebles, una vez formalizada su adquisición.

CUARTO. Notificar a la Asociación Cultural Amigos de Puente Genil, como interesada, la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

PUNTO DECIMOTERCERO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía o Resoluciones de Concejales Delegados, comprendidos desde el día 19/09/2025 al 24/10/2025, ambos inclusive, que corresponden dar cuenta en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del 30/10/2025, y cuyo contenido exacto podrán consultar los señores concejales a través de la Cartera Electrónica, se encuentran comprendidos entre la resolución Nº 2025/00005461 a Nº 2025/00006160 ambas inclusive.

PUNTO DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formularon por los/as señores/as concejales/as de los grupos políticos que a continuación se indican los ruegos y preguntas siguientes:

1.- Por la Sra. Gallardo Núñez, portavoz grupo político (VOX) comenzó su turno con una serie de **preguntas centradas en el Parking del Romeral,** motivadas por consultas de los vecinos.

1.1.- En concreto, la Sra. Gallardo expuso que vecinos que tienen propiedad en el parking del Romeral le habían comentado que se han pintado tres plazas justo en la rotonda de salida (entre la planta -2 y -1). Preguntó cómo había ocurrido esto, ya que obliga a los propietarios a bajar y entrar en una zona que consideran propiedad común, lo que estaba generando quejas.

La Alcaldía confirmó que, efectivamente, ha habido un problema: un espacio que antes pertenecía a un vial o curva de giro ha sido pintado unilateralmente por uno de los titulares, alegando que son suyas las plazas, aunque nunca hubo plazas allí. La Alcaldía calificó la situación como una "anomalía" e informó que el asunto estaba siendo estudiado para el Ayuntamiento por un asesor especializado, ya que se trata de una cuestión que también debe resolverse en una reunión de la comunidad de propietarios del parking.

1.2.- Pregunta la Sra. Gallardo, basándose en la alta demanda de aparcamiento durante las fiestas, si habría posibilidad de abrir el parking provisionalmente para la campaña de Navidad. Mencionó que, dado que la instalación de barreras y medios robóticos tardará entre cinco o seis meses, se podría considerar poner a una persona temporalmente que cobre o gestione la entrada y salida.

La Alcaldía agradeció la sugerencia, considerándola "razonable", y confirmó que "estamos trabajando en esa solución". El objetivo es intentar que al menos para la campaña de Navidad se pueda disponer de la apertura provisional (ya sea de forma

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

gratuita o con cobro y personal). Sin embargo, advirtió que para que esto sea posible, deben estar en funcionamiento todas las instalaciones que garantizan la seguridad en el uso del parking, como el sistema de extracción de humo y el sistema contra incendios, lo cual depende, nuevamente de la comunidad de propietarios, en su conjunto

2.- El Sr. Sánchez Conde, portavoz grupo político (IU) planteó cuatro cuestiones.

2.1.- La relativa a los expedientes de Dependencia Bloqueados. El Sr. Sánchez Conde preguntó sobre el fallo informático de la Junta de Andalucía (entre noviembre de 2023 y mayo de 2024) que ha afectado y "dejado en el limbo" numerosos expedientes de dependencia en la provincia. Solicitó saber a cuántas familias de Puente Genil podría estar afectando y qué actuaciones municipales se están llevando a cabo para localizarlas, reactivarlas o informarles.

La Alcaldía informó que la respuesta verbal recibida de la delegada es que "no hay nada en el limbo" ni expedientes perdidos. Explicó que la situación se debe a la implantación de un nuevo sistema de gestión informática que simplificaba cinco software en uno. Si bien esto ha podido demorar la ejecución de algunos casos, la información es que la gran mayoría están resueltos o en tramitación. La Alcaldía aclaró que era imposible para el Ayuntamiento deslindar o definir el estado de todos los casos, ya que no tienen acceso a toda la información interna de la Junta. Por ello, se dirigirán a la propia delegación por escrito.

En relación con el problema del suministro de agua en la Aldea de de Los Arenales, el Sr. Sánchez preguntó para cuándo está previsto el suministro de agua potable estable y seguro, así como y qué tipo de medidas concretas se exigirán a EMPROACSA.

En contestación a este problema, el Sr. Morales Márquez, concejal grupo político (PP), aclaró que el agua que ha existido en Los Arenales desde que se hizo la instalación "jamás ha sido potable", sino que ha sido "agua no controlada sanitariamente". La única manera de solucionar el problema es "llevando el agua de la red". El Alcalde complementó la respuesta explicando que para poder llevar el agua de abastecimiento desde el casco urbano se requiere la aprobación de un plan de adecuación ambiental y territorial (PAT), para lo cual ya tienen la partida mediante convenio con EMPROACSA. Aunque el orden normal es aprobar el PAT primero, se está intentando avanzar la acometida "por el interés general" a la vez que se impulsa la tramitación del plan.

2.2.- El Sr Sánchez Conde pregunta sobre la limpieza de imbornales y el colector de Calle Vicente Alexandre ya que vecinos de la citada calle, se quejaron de que, tras las lluvias, el agua les salía por los caños y desagües.

El Sr. Morales Márquez, concejal grupo político (PP) informó que los técnicos de EMPROACSA han confirmado que el problema "no tiene nada que ver con los imbornales". En ese punto de la calle, que afectó a cuatro casas, parece haber un "estrechamiento en lo que es el colector", añadiendo que la semana siguiente estaba previsto contar con un equipo de cámaras para visualizar el colector por dentro y determinar el punto exacto.

2.3.- Por último, el Sr. Sánchez Conde planteó el ruego de que el Ayuntamiento reponga los árboles eliminados en los colegios públicos (mencionando en concreto el CEIP Agustín Rodríguez) con la participación del alumnado y la comunidad educativa. Solicitó también que se elabore un protocolo municipal de actuación en arbolado urbano, especialmente en entornos escolares.

El Sr. Morales Márquez explicó que el árbol en el CEIP Agustín Rodríguez se tuvo que talar porque estaba a "medio metro de la fachada del vecino" y le estaba haciendo daño en su cimentación. Esto se hizo basándose en las prescripciones del Código Civil. A pesar de esto, confirmó que se están reponiendo árboles permanentemente, y existe una plantación prevista en el parque cercano al antiguo campo de futbol con los alumnos del CEIP Agustín Rodríguez.

3.- El Sr. Gómez Morillo, portavoz grupo político (PSOE) presentó los siguientes ruegos y preguntas:

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3.1.- Desmantelamiento del Hospital. El Sr. Gómez Morillo denunció que el Hospital de Puente Genil sigue perdiendo servicios (reducción de ambulancias, eliminación de especialistas, cierre de quirófanos) y que lo más reciente es el traslado del microscopio quirúrgico para cataratas a Cabra. Preguntó qué actuaciones concretas ha emprendido el Alcalde y el equipo de gobierno ante este "desmantelamiento silencioso" y qué resultados puede trasladar a los vecinos.

3.2.- Inundaciones en Calle Miguel Quintero. El Sr. Gómez Morillo rogó que se tomara "en serio el problema" de las graves inundaciones en la Calle Miguel Quintero, criticando que la anterior intervención anunciada por el Sr. Morales Márquez como solución "no ha servido de nada". Insistió en que para dar solución a este problema es necesario realizar una conexión con el colector de Calle Dr. Moyano Cruz.

3.3.- Fumigación del Teatrillo de Los Frailes. El Sr. Gómez Morillo rogó que se proceda a fumigar el Teatrillo de Los Frailes, ya que los colectivos que lo usan han trasladado que salen "comidos de picadura, de insectos", al mismo tiempo, que se instalen unos baños portátiles en la zona del patio lateral para los usuarios de dicha instalación.

3.4.- Parking del Romeral (Limpieza). El Sr. Gómez Morillo rogó que los servicios de limpieza de EGEMASA volvieran al Parking del Romeral ante el estado de insalubridad en el que se encuentra, tal y como ocurrió cuando ese anunció la recuperación del mismo.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Gómez Morillo, que el Ayuntamiento sólo recuperó 60 plazas del total existente. Aclaró que la obligación de limpieza no es del Ayuntamiento, sino de la comunidad de propietarios. Explicó que la limpieza inicial realizada por EGEMASA fue una "actuación de choque" porque el parking estaba en muy malas condiciones. El Ayuntamiento liquidó deudas pendientes con la comunidad de propietarios, quienes ahora deben asumir la limpieza, ya que es su obligación.

En relación con el Hospital, el Sr. Alcalde explicó que el traslado del microscopio se debió a que los oftalmólogos que prestan servicio en Puente Genil "no pueden realizar intervenciones quirúrgicas". El traslado a Cabra se decidió para disminuir la lista de espera de los pacientes de Puente Genil, haciendo más operaciones en fines de semana. La Alcaldía informó que ha pedido explicaciones y ha solicitado a la delegada, que el microscopio vuelva al Hospital de Puente Genil y se articulen las medidas para que vengan oftalmólogos que puedan realizar estas operaciones en la localidad. Además, señala que han remitido un escrito sobre el tema de las ambulancias A1, para que se haga una restructuración de su uso para hacer el servicio más eficiente en el entorno comarcal.

Por último, indica que se ha solicitado una cita con la Viceconsejera para tratar la dotación de especialistas estructurales para el Hospital.

En relación con el resto de cuestiones cede la palabra al Sr. Morales Márquez, quien confirmó que se ha estado estudiando la situación del Teatrillo de los Frailes y que no se va a poner un aseo portátil, se va a construir un aseo nuevo, por recomendación de los servicios técnicos.

Sobre las inundaciones en Calle Miguel Quintero, el Sr. Morales Márquez reconoció que la inundación persiste y que la primera intervención (limpieza del saneamiento) no fue suficiente. No obstante, la solución definitiva, requiere un trabajo que implica a un solar privado sobre el que está previsto un futuro vial. A tales efectos, la anterior Secretaria, propuso una expropiación pactada sobre el mismo, pero que no se ha materializado por determinados problemas que afectan a la propiedad del solar, conforme información registral solicitada. Este hecho, bloquea la obra temporalmente lo que ya no depende del Ayuntamiento.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y trece minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Vicesecretaria en funciones de Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018,de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones,* han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital CC9B757A9DDF93F2EC9BAF27561685877F59AC2C5FF02583D8FB29BF0B13F280

La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*

DOCUMENTO ELECTRÓNICO ACREDITATIVO E IDENTIFICATIVO DEL ANEXO AL ACTA Nº 14/2025 EN SOPORTE AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

NTI:http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Órgano: L01140569
Fecha Captura: viernes, 31 de octubre de 2025, 12:42:19
Origen: 1.- Administración
Estado Elaboración: EE01.- Original
Nombre Formato: Archivo MP4 (.mp4)
Tipo documental: TD10.- Acta
Tipo de firma: TF06 (PAdES)
Algoritmo cifrado: SHA2-256 calculado por fragmentos con HASH FILE Huella electrónica:
CC9B757A9DDF93F2EC9BAF27561685877F59AC2C5FF02583D8FB29BF0B13F280
Acceso al público en portal de transparencia:
https://transparencia.puentegenil.es/plenos-y-juntas/

Código seguro de verificación (CSV):
CC26 E3BA 2EED 3002 EBD7
CC26E3BA2EED3002EBD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General en Funciones MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10-12-2025
VºBº de Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 10-12-2025
pie_firma_conto_dipu_01